

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Junio de 2014

Núm. 22

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 192.- Que reforma la fracción XII del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, así como el Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revierte a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo una fracción equivalente a una superficie de 15,000.437 M² del inmueble al que se refiere el Considerando Primero de este Decreto.

Págs. 6 - 7

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo que destina una superficie de 8,000.00 M², del inmueble identificado como área de donación, del Fraccionamiento "Habitacional del Bosque", a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Págs. 8 - 10

Acuerdo Número SSEMSyS 1347101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Psicología, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de ocho semestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

Págs. 11 - 13

Acuerdo Número SSEMSyS 1347102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Gastronomía, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para impartirse en la modalidad mixta, turno matutino y vespertino (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

Págs. 14 - 16

Acuerdo Número SSEMSyS 1347103.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Derecho, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Alti-

piano, para impartirse en la modalidad mixta, turno matutino y vespertino (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

Págs. 17 - 19

Acuerdo Número SSEMSyS 1347204.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, con duración de tres cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

Págs. 20 - 22

Decreto Municipal Número Trece.- Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 37

Decreto Municipal Número Catorce.- Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 38 - 41

Reglamento para el uso y funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios de Mineral de la Reforma.

Págs. 42 - 53

Decreto Número 03/2014.- Que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 54 - 65

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo., Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 66 - 72

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 73 - 102

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 192

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Jorge Rosas Ruíz, Javier Amador de la Fuente e Ismael Gadoth Tapia Benítez, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Directiva, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **61/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que uno de los temas de mayor interés en el campo del derecho parlamentario, es el de las Comisiones, las cuáles son órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o Parlamento, en éstas se lleva a cabo gran parte del trabajo correspondiente a las funciones legislativas. Es dentro de las Comisiones, donde se desarrolla el estudio y análisis de las iniciativas presentadas por quienes tienen este derecho y se determina su viabilidad, es donde se realiza un gran número de consensos y una buena parte de la toma de decisiones con respecto a la aprobación de las reformas a los diversos ordenamientos jurídicos y la expedición de nuevas leyes.

Los diversos Reglamentos que han regido la vida interior del Honorable Congreso de la Unión, nos constatan tal afirmación, al contemplar rubros tales como; el número de Comisiones que se conformarían, su integración, sus atribuciones y obligaciones, la facultad de nombrar Comisiones Especiales, entre otros.

Tanto en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como en cada uno de los Congresos Locales, se observa bien establecido el sistema de Comisiones, las que se han ido creando de acuerdo a las necesidades en el desahogo de los asuntos y a diversos factores como los históricos, políticos, económicos, sociológicos y culturales. Estos órganos internos, se deben constituir de acuerdo a las características de cada Entidad y su competencia se determinará a través de su denominación; la cual estará en congruencia con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en nuestro caso.

CUARTO.- Que en ese sentido, el desarrollo económico es la sumatoria de muchas variables macroeconómicas, que convergen para producir un efecto de estabilidad y bienestar para la sociedad, la unión de trabajo, inversión, producción, empleo y consumo, contribuyen al crecimiento económico y por ende al bienestar social.

El desarrollo económico, consiste en la transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado, el cual se logra a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el consiguiente aumento de los factores productivos disponibles y orientados a su mejor utilización; teniendo como resultado un crecimiento equitativo entre los sectores de la producción. El desarrollo implica mejores niveles de vida para la población, por lo que representa cambios cuantitativos y cualitativos.

Las organizaciones económicas, llámese cooperativas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades de producción rural o cualquier otra figura asociativa, son entidades creadas por personas que perciben una necesidad insatisfecha en el mercado y se dan a la tarea de desarrollar una solución que además, genere un beneficio, logrando alcanzar de esta manera fines individuales y colectivos, están integradas por un conjunto de elementos, que actúan e interactúan entre sí, bajo una estructura pensada y diseñada para que los recursos humanos, físicos y otros, de forma coordinada y ordenada, logren determinados objetivos, impulsen las actividades económicas que permiten la generación de riqueza, mediante la extracción, transformación, producción, distribución, prestación de servicios y el consumo que realizan los agentes económicos, convirtiéndose en un factor importantísimo en el funcionamiento de ese engranaje, que mueve el desarrollo económico.

La economía es la ciencia que estudia las relaciones sociales, que tienen que ver con los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, entendidos éstos como medios de satisfacción de necesidades humanas. Puede ser observada como un ámbito de comunicación definido, esto significa que la economía es el medio de comunicación, en el cual se forman diversos sistemas económicos, esta visión sociológica posibilita comprender la economía como un elemento integral del desarrollo económico.

Por otro lado, la industria se ha convertido en otro de los aspectos importantes del desarrollo económico de un país, ya que es el conjunto de actividades definidas por una serie de procesos que se encargan de la transformación, manipulación, ensamblado y regeneración de productos o de las mismas materias primas que se elaboran o se producen en una determinada región.

La actividad comercial ha estado vinculada a la actividad humana durante siglos, solo que ha ido evolucionando y mejorando, el comercio actual nos plantea un papel muy importante dentro del crecimiento económico, ya que hoy en día, han incrementado las innovaciones tecnológicas y con esto la calidad en los servicios, generando un beneficio directo, con la creación de nuevos productos y una enorme gama de servicios, posibilitando mercados más amplios, así como nuevas formas de hacer negocios. El comercio tiene una participación importante en el producto interno bruto, impactando de manera positiva en el desarrollo económico, ya que crece el factor trabajo y se incrementa el capital, con lo cual se puede invertir en otros medios de producción, permitiendo un ciclo productivo eficiente, dirigido hacia la expansión de capacidades.

Por lo anterior se plantea que el Fomento Cooperativo, la Economía, la Industria, el Comercio y los Servicios, son los ejes fundamentales que en su conjunto sostienen e impulsan la dinámica económica del Estado, consolidando un sistema que puntualmente podríamos denominar "Desarrollo Económico".

QUINTO.- Que de igual manera, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer, tercer y séptimo párrafo del Artículo 25 establece:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”

“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”

SEXTO.- Que la organización política en México divide el ejercicio el poder público en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, cada uno de ellos realiza funciones específicas que la Constitución expresa; sin embargo, no laboran aisladamente, mantienen relaciones necesarias que enriquecen su quehacer constitucional, en este sentido consideramos pertinente armonizar el nombre de la Comisión de estudio en comento con el nombre de la Dependencia que Ejecutivo dedica para atender los asuntos en materia económica, nos referimos a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo ha planteado en su Plan Estatal de Desarrollo, en el eje rector número 2, estrategias y líneas de acción encaminadas a fortalecer la actividad económica de todos los sectores productivos, englobándolo con el título “**Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable**” el cual tiene dentro de los subtemas el Impulso a iniciativas emprendedoras y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y el Impulso a la competitividad, la productividad y el empleo.

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, actualmente el nombre otorgado a la Comisión de Fomento Cooperativo, Economía, Industria, Comercio y Servicios, registrado en la fracción XII del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no coincide con el nombre estipulado en el Artículo 37 del reglamento de la misma Ley, el cual refiere a la Comisión con el nombre de Comisión de Industria, Comercio y Servicios, por lo que es necesario asentar un mismo nombre en ambos instrumentos.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, a razón de armonizar el marco jurídico que rige el quehacer legislativo, haciéndolo más eficiente, dinámico y concordante con la realidad social.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción XII del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- Comisión de Desarrollo Económico;

XIII.- a XXX.- ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 37 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico:

I. a II. ...

TRANSITORIO

Único.- Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.- RÚBRICA; DIP. J. DOLORES LÓPEZ GUZMÁN. SECRETARIO.- RÚBRICA; DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de septiembre del 2010, se autorizó donar gratuitamente a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, una fracción del predio localizado a un costado de los terrenos que ocupa el Panteón Municipal de esta ciudad, con una superficie aproximada de 57,305.77 m², con medidas y colindancias que aparecen en el Decreto de referencia, para la construcción de la Unidad Deportiva Bicentenario.

SEGUNDO. Que ante la fe del Notario Público número 7, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, se protocolizó la escritura correspondiente, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 329, Libro I, Sección V, de 28 de febrero del 2012.

TERCERO. Que mediante oficio número SFA/0429/2014, de 21 de marzo de 2014, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, solicita se realice la reversión de una fracción equivalente a 15,000.437 m² del bien donado, dado que el municipio no ha destinado dicho bien para el fin objeto de la donación que le hiciera el Estado.

CUARTO. Que el Estado de Hidalgo sólo pretende la reversión parcial, razón por la cual, con fundamento en el artículo 254, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria en términos del artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo, mediante oficio CGJ/0367/2014 de 25 de abril del presente año, se notificó al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el inicio del procedimiento de Reversión Parcial, concediéndole un plazo de nueve días para que manifestara lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Que el Presidente Municipal de ese municipio, mediante oficio PM/SP/DGJ/00106/2014 de 06 de mayo del año en curso, señaló que no tiene objeción alguna por parte del Municipio Pachuca de Soto, para que el Estado revierta la fracción de predio que le fue donado.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción X, y 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, y toda vez que ha transcurrido el plazo para que el donatario iniciara la utilización del bien para el fin señalado, sin que haya ocurrido, lo cual es causal para llevar a cabo la reversión parcial del predio a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

En consecuencia el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, deberá restituir al Estado de Hidalgo una fracción correspondiente a una superficie de **15,000.437 m²** del bien inmueble que le fue donado y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte

En 132.536 metros linda con propiedad del Municipio de Pachuca de Soto.

Sureste

En 22.114 metros linda con boulevard Minero.

Suroeste

En 5 líneas, 31.153 metros, 17.385 metros, 22.993 metros, 58.964 metros y 19.225 metros lindan con propiedad privada.

Este

En 7 líneas, 2.902 metros, 3.110 metros, 29.937 metros, 19.991 metros, 19.991 metros, 19.909 metros y 50.474 metros lindan con Panteón Municipal.

Oeste

En 4 líneas, 2.919 metros, 7.556 metros, 39.040 metros y 16.900 metros lindan con calle San Luis.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Primero. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se revierte a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, una fracción equivalente a una superficie de **15,000.437 m²** del inmueble a que se refiere el considerando primero de este Decreto cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte

En 132.536 metros linda con propiedad del Municipio de Pachuca de Soto.

Sureste

En 22.114 metros linda con boulevard Minero.

Suroeste

En 5 líneas, 31.153 metros, 17.385 metros, 22.993 metros, 58.964 metros y 19.225 metros lindan con propiedad privada.

Este

En 7 líneas, 2.902 metros, 3.110 metros, 29.937 metros, 19.991 metros, 19.991 metros, 19.909 metros y 50.474 metros lindan con Panteón Municipal.

Oeste

En 4 líneas, 2.919 metros, 7.556 metros, 39.040 metros y 16.900 metros lindan con calle San Luis.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración para que realice todos los actos legales y administrativos necesarios, a fin de que la fracción revertida del bien inmueble a que se refiere el presente Decreto, se incorpore al patrimonio del Estado de Hidalgo.

Tercero. Notifíquese y cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.-
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ. RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES L Y LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 8, 31, FRACCIÓN I, 33, Y 36 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- II. QUE EL PODER EJECUTIVO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DESTINAR A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS INMUEBLES DISPONIBLES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES RELATIVAS AL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- III. QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA POSEER, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IV. QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL DEL BOSQUE", CON SUPERFICIE DE 8,000.00 M², PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8901, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1995, SUSCRITA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA DONACIÓN QUE REALIZÓ A SU FAVOR, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COMISIÓN PROCASAS HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CIUDAD SAHAGÚN RADICADOS EN TULANCINGO HIDALGO", A.C. Y QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 10, DE LA SECCIÓN 5, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1995.
- V. QUE MEDIANTE OFICIO DGAJ/0328/2014, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA S.E.P.H., SOLICITO SE OTORQUE, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ACUERDO DE DESTINO PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE DESTINA UNA SUPERFICIE DE 8,000.00 M², DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL DEL BOSQUE", A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

PRIMERO.- SE DESTINA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNA SUPERFICIE DE 8,000.00 M² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL DEL BOSQUE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL.

SUPERFICIE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO:

AL NORTE: EN 99.392 M., LINDA CON CALLE LOS SAUCES.

AL SUR: EN 86.596 M., LINDA CON PEDRO ESCUDERO BUSTOS.

AL ORIENTE: EN 108.493 M., LINDA CON CALLE DE LOS EUCALIPTOS.

AL PONIENTE: EN 68.225 M., LINDA CON CALLE CAOBA.

SUPERFICIE DE 8,000.00 M²

SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CONCEDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, UN PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE OCUPE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE Y LO DESTINE PARA LAS INSTALACIONES DE UNA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL.

TERCERO.- SI LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, NO DIERE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, O DEJARE DE UTILIZAR O DE NECESITAR EL INMUEBLE, O LE DA UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ÉSTE SE REVERTIRÁ AL ESTADO CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU ELABORACIÓN Y FIRMA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.



Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo

Fraccionamiento Habitacional del Bosque.

Área de Donación.

Medidas y colindancias Indicadas en escritura:

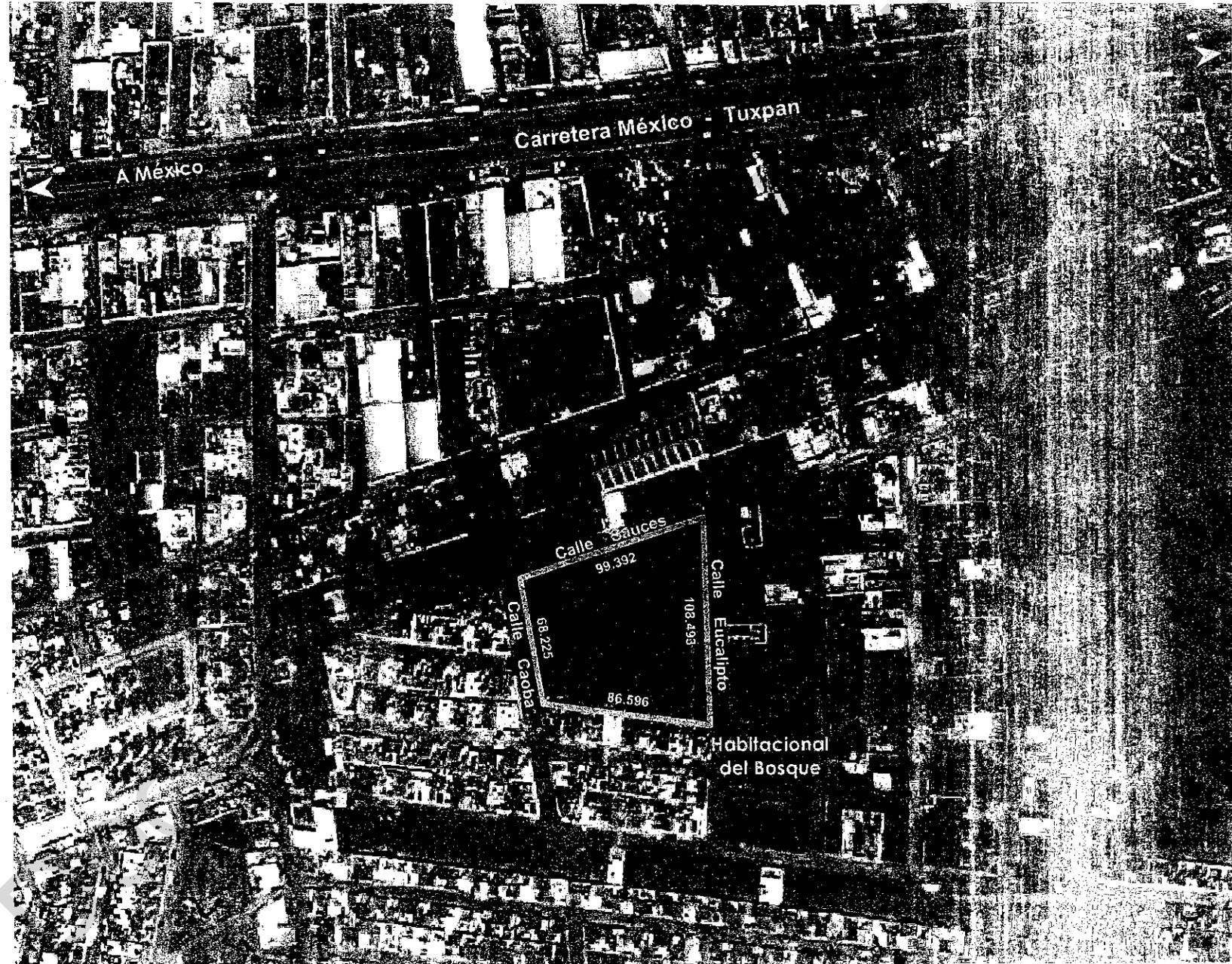
Al Norte 99.392 m, linda con calle los Sauces.

Al Sur 86.596 m, linda con Pedro Escudero Bustos.

Al Oriente 108.493 m, linda con calle de los Eucaliptos.

Al Poniente 68.225 m, linda con calle Caoba.

Sup. aprox.=8,000.00 m²



Escala: s / e

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Universidad Sahagún A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Psicología**.

Agosto 5 de 2013

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347101**

VISTA la solicitud presentada por la C.P. Juana Mendoza Hernández, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Psicología**, en **modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, ubicada en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys1347101**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Psicología**, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino**, alumnado mixto, **con duración de ocho semestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **47150100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad Sahagún, A.C. queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. La Universidad Sahagún, A. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Psicología, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores del Altiplano respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Sahagún, A. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad Sahagún propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Psicología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cinco de agosto de dos mil trece.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Universidad Sahagún A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Gastronomía**.

Agosto 5 de 2013

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347102**

VISTA la solicitud presentada por la C.P. Juana Mendoza Hernández, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Gastronomía, en modalidad mixta, en turno matutino y vespertino (viernes y sábado), con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, ubicada en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Gastronomía, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1347102

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Gastronomía**, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, para impartirse en la **modalidad mixta, turno matutino y vespertino (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número 47140200.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad Sahagún, A.C. queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. La Universidad Sahagún, A. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Gastronomía, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores del Altiplano respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Sahagún, A. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Gastronomía, en el inmueble ubicado en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad Sahagún propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Gastronomía, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cinco de agosto de dos mil trece.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Universidad Sahagún A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Derecho.**

Agosto 5 de 2013

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347103

VISTA la solicitud presentada por la C.P. Juana Mendoza Hernández, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Derecho, en modalidad mixta, en turno matutino y vespertino (viernes y sábado)**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, ubicada en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347103**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del **Instituto de Estudios Superiores del Altiplano**, para impartirse en la **modalidad mixta, turno matutino y vespertino (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **47140300**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad Sahagún, A.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- La Universidad Sahagún, A. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Derecho, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores del Altiplano respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Sahagún, A. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad Sahagún propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cinco de agosto de dos mil trece.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Universidad Sahagún A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio.

Agosto 05 de 2013

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347204

VISTA la solicitud presentada por la C.P. Juana Mendoza Hernández, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de la Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, en **modalidad escolarizada, en turno mixto**, (sábados) con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, ubicada en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano.
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 6.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1347204

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, solicitado por la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C. propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (sábado)**, alumnado mixto, **con duración de tres cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número 47240400.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad Sahagún, A.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- La Universidad Sahagún, A. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores del Altiplano respecto de la impartición del plan de estudios de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Sahagún, A. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, en el inmueble ubicado en Carretera Ciudad Sahagún-Tlanalapa, Km. 1, Col. San Vicente, C.P. 43935, Tlanalapa, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad Sahagún propietaria del Instituto de Estudios Superiores del Altiplano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto de Estudios Superiores del Altiplano, para cursar el Plan y Programa académico de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Sahagún A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cinco de agosto de dos mil trece.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción II y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56, fracción I, inciso b, 60, fracción I inciso a, 69, fracción III, inciso a, 70, 71 fracción I inciso d, h y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7, 9 fracciones VI a XVII, 11 fracción II, inciso a, 13 inciso a, 14, 66, 74, 75, 76, 95, 96, 97, 104, 105, fracciones IV y X, 110, 116, 126, 128, 130, y 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones Conjuntas para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, exponen la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO: Durante el desarrollo de la Trigésima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento celebrada el día jueves 11 de abril del año 2013, fue sometido a consideración el proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, bajo el número de expediente SA/DP/064/13, solicitud hecha por los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, donde la Asamblea por unanimidad de votos acordó enviar a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte el asunto de mérito.

SEGUNDO: El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto a las Comisiones antes mencionadas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/64/13.

TERCERO: Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictamen en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. A lo largo de la historia del Municipio de Pachuca, los Ayuntamientos han generado la reglamentación necesaria para regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

En este sentido, resulta evidente la obligación del Municipio de actuar con responsabilidad, facilitando la realización de programas y proyectos en atención a fomentar una actitud que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad, promoviendo la salud y la educación deportiva y por supuesto el de fortalecer las instancias e institutos que les atienden.

SEGUNDO. El Instituto Municipal del Deporte de Pachuca tiene por objeto promover una cultura deportiva que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la realización de actividades deportivas que incluya a toda la sociedad.

TERCERO. El deporte es uno de los elementos más importantes para erradicar los vicios de la sociedad actual y que perjudican principalmente a la niñez y juventud, afectando su salud física y mental.

Es por ello que el Instituto Municipal del Deporte implementa programas que fomentan la participación ciudadana, la integración familiar y la detección de talentos deportivos en nuestro municipio.

CUARTO. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, Hidalgo, tanto en sus objetivos, atribuciones, organización interior y en sus relaciones con las diversas personalidades jurídicas de carácter público o privado, así como establecer las bases de regulación y funcionamiento de este órgano descentralizado de la administración pública.

Está orientado a la efectividad y eficiencia de las acciones implementadas por el Instituto Municipal del Deporte de Pachuca, Hidalgo para que se promuevan acciones y programas que favorezcan el deporte dentro de nuestra sociedad.

Por lo expuesto y una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar este dictamen y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de expediente SA/DP/64/13, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, referente al proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO. Por lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, quedando de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRECE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento será de observancia general y tiene por objeto establecer las bases de regulación y funcionamiento del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Pachuca, así como sus atribuciones y facultades de conformidad con el Decreto de su creación.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte de Pachuca tiene por objeto promover la creación de una cultura deportiva en el Municipio, que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la realización de actividades físicas y deportivas para todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad, promoviendo la salud y la educación deportiva.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. A la o el Presidente Municipal;
- II. A la o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca;
- III. Al Instituto Municipal del Deporte de Pachuca;
- IV. A la o él Director o Directora del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca;
- V. A los usuarios ya sean de forma particular o colectiva que practiquen algún deporte dentro de las instalaciones deportivas que están bajo resguardo del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca; y
- VI. A los demás órganos y servidores públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ASOCIACION MUNICIPAL DEPORTIVA: Organismo inscrito en el Registro Municipal del Deporte, que regula en el Municipio de Pachuca la disciplina deportiva de su competencia, con base en La Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo y el presente reglamento;
- II. CLUB: La unión de personas que se dediquen por afición o profesionalmente a actividades deportivas o recreativas de forma individual o en conjunto organizados para su práctica;
- III. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. CULTURA FÍSICA: Conjunto de costumbres, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales, sobre educación física y deportes encaminada al pleno desarrollo de las facultades corporales;
- V. DEPORTE: Actividad y ejercicios físicos individuales o en conjunto institucionalizada y reglamentada, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas, que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- VI. DEPORTE ADAPTADO: Es la enseñanza a la población con discapacidad de las distintas disciplinas deportivas, así como, su práctica.
- VII. DEPORTE FEDERADO: Es el que busca generar oportunidades y condiciones que permitan optimizar el rendimiento y la excelencia en deportistas de elite, identificar y estimular a jóvenes promesas, promover la participación en competencias nacionales e internacionales y contribuir a la profesionalización y formación continua de atletas, entrenadores y cuerpos técnicos;
- VIII. DEPORTE RECREATIVO: Es la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica, a través de activaciones o competencias a fin de implementarlo como un estilo de vida y hábito cotidiano en nuestras colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades o en su caso, en las instalaciones municipales deportivas;
- IX. DEPORTISTA: Persona que realiza actividad deportiva;
- X. DIRECTOR o DIRECTORA: Directora o Director Ejecutivo del Instituto Municipal del Deporte;
- XI. EQUIPO: El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- XII. ESCUELAS MUNICIPALES DEL DEPORTE: Son organismos que promueven la preparación deportiva en las diferentes disciplinas, en donde pueden acceder niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, así como personas con discapacidad, los cuales deberán reunir previamente los requisitos establecidos por el Instituto Municipal del Deporte;
- XIII. INHIDE: Instituto Hidalguense del Deporte;
- XIV. INMUDE: Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- XV. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo octavo del Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte;
- XVI. LIGA: El organismo deportivo que agrupa a equipos y/o clubes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias y encuentros deportivas en el ámbito municipal;
- XVII. ORGANISMO DEPORTIVO: Personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el Registro Municipal del Deporte, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;
- XVIII. PROGRAMA: Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte;
- XIX. REGISTRO: Registro Municipal del Deporte;
- XX. REGLAMENTO: El Reglamento del Instituto Municipal del Deporte;
- XXI. SICCED: Sistema de Capacitación para Entrenadores Deportivos dependiente de la Comisión Nacional del Deporte.

Capítulo II
Del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto,
Estado de Hidalgo

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, está constituido por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director Ejecutivo;
- III. Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto; y
- IV. Un Comisario.

Capítulo III
De la Junta de Gobierno

Artículo 6.- La administración del INMUDE estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta de Gobierno, órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones del mismo, de acuerdo a lo establecido en su Decreto de creación.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- III. Tres integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, que deberán ser el Coordinador, el Secretario y un Integrante más de dicha Comisión;
- IV. El coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura; y
- V. Tres Consejeras o Consejeros más, nombrados por el Presidente Municipal, que deberán ser ciudadanos pachuqueños que demuestren ejemplar trayectoria deportiva, siempre y cuando no ostente cargo de dirigencia en partido político alguno.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno propondrán por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser ratificados por el Presidente Municipal, y contarán con voz y voto únicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno, que sean designados y en ausencia del propietario.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar en la Junta de Gobierno a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad deportiva, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8.- Todas aquellas personas designadas como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, pudiendo ser ratificados un periodo más.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas generales que deban ser regidas por el INMUDE;
- II. Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas en materia deportiva;
- III. Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones en materia deportiva;
- IV. Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- VI. Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director Ejecutivo;
- VII. Evaluar periódicamente el funcionamiento del INMUDE y formular al Presidente Municipal las recomendaciones correspondientes al desempeño del Director Ejecutivo y resultados que obtenga;

- VIII. Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- IX. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del INMUDE;
- X. Aprobar los manuales de organización y/o de procedimientos, necesarios para el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del INMUDE;
- XI. Resolver los conflictos que lleguen a generarse por el personal que desarrolle sus actividades para el INMUDE, mismos que serán considerados de confianza;
- XII. Designar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE;
- XIII. Proponer el plan de labores y de financiamiento, así como el presupuesto del Organismo, para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento;
- XIV. Aprobar las solicitudes para la contratación de créditos, así como la adquisición y enajenación de sus recursos materiales;
- XV. Autorizar y validar las constancias que el Director emitirá en relación al Registro;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con los sectores social y privado para la consecución del objeto de este Instituto;
- XVII. Autorizar la constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte así como analizar y aprobar su aplicación en cada asunto; y
- XVIII. Solicitar al Director la presentación del informe mensual sobre los recursos generados en el INMUDE, en torno al Fondo.

Capítulo IV De las atribuciones del Director

Artículo 11.- El Director tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal del INMUDE, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II. Conducir la operación del INMUDE, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- V. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Municipal;
- VI. Ejecutar las funciones y comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la designación de los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE;
- VIII. Planear y organizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE, así como coordinar actividades de éstas con las de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IX. Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Elaborar el informe anual de actividades del INMUDE y todos aquellos que le solicite la Junta de Gobierno;
- XI. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del INMUDE;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIII. Llevar a cabo las gestiones requeridas para la obtención de recursos a favor del INMUDE del Deporte;
- XIV. Ejecutar los recursos del Fondo Municipal conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno, con la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas como estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones deportivas;
- XV. Crear y mantener el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como la infraestructura deportiva existente en el Municipio;
- XVI. Intervenir directamente en la Organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio y que generen un ingreso bajo los convenios que al respecto se generen;

- XVII. Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos así como administrar la Infraestructura existente en el Municipio para el desarrollo del deporte;
- XVIII. Administrar y mantener, por sí o a través de terceros, bienes relacionados con las actividades deportivas y de cultura física;
- XIX. Normar la utilización de los espacios deportivos del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- XX. Coordinarse con el Secretario de Desarrollo Humano y Social, para el desarrollo de sus funciones;
- XXI. Formular el Programa dentro de los primeros 30 días después de haberse presentado el Plan de Desarrollo Municipal, para su posterior autorización ante la Junta de Gobierno;
- XXII. Formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta de Gobierno;
- XXIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el INMUDE, para el debido cumplimiento del Programa;
- XXIV. Coadyuvar en la elaboración y ejecutar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público del INMUDE,
- XXV. Elaborar el calendario y programa correspondiente para la asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos;
- XXVI. Fomentar la creación de las Escuelas Municipales del Deporte; y
- XXVII. Las demás que le confieran ésta u otras leyes y reglamentos o sean asignadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente Municipal;

Capítulo V **De las Unidades Administrativas**

Artículo 12.- La Dirección Ejecutiva del INMUDE contará con las siguientes Unidades para su funcionamiento:

- I. Unidad de Vinculación;
- II. Unidad de Cultura Física;
- III. Unidad de Fomento al Deporte;
- IV. Unidad de Administración y Finanzas;
- V. Unidad de Mantenimiento; y
- VI. Unidad de Escuelas Municipales del Deporte.

Artículo 13.- Disposiciones Generales de las Unidades del INMUDE:

- I. Presentar al Director, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto correspondiente;
- II. Monitorear el cumplimiento de los indicadores relacionados a su área así como promover acciones que conlleven a su mejoramiento;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales, y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad;
- IV. Proporcionar información, datos o asesoría técnica que le sea requerida por cualquier institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto;
- V. Rendir informes periódicos al Director del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados cuando éste así lo requiera;
- VI. Desempeñar las comisiones que el Director le encomiende y acudir en representación del titular o del Instituto por acuerdo expreso;
- VII. Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos, de procedimientos y de organización correspondientes a su área;
- VIII. Impulsar las Escuelas Municipales del Deporte, para promover la enseñanza y práctica de las distintas disciplinas deportivas que se practiquen en el Municipio; y
- IX. Supervisar la conservación y el uso de los bienes de su Unidad.

Artículo 14.- La Unidad de Vinculación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener contacto con los diferentes medios de comunicación para la promoción y difusión de las acciones y actividades realizadas por el INMUDE, en concordancia con el Plan de Medios establecido por la Dirección de Comunicación Social del Municipio;
- II. Organizar y dar seguimiento a campañas de difusión;

- III. Establecer mecanismos de coordinación y de concertación con las instituciones públicas y privadas, con los representantes de agrupaciones deportivas, medios de difusión y directivos del deporte;
- IV. Dar seguimiento a los eventos y acciones promovidas por el INMUDE;
- V. Diseñar los formatos y gráficos para el desarrollo general de las diferentes áreas de trabajo;
- VI. Apoyar en el diseño y desarrollo del protocolo en los diversos eventos;
- VII. Implementar, ejecutar y supervisar programas de apoyo y reconocimientos al deporte y sus participantes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a las peticiones de la comunidad que se reciban a través de los programas de atención ciudadana y otros conductos por los que lleguen a la Dirección; y
- IX. Implementar programas de comercialización de las actividades e instalaciones del INMUDE, con el fin de aumentar sus recursos económicos.

Artículo 15.- La Unidad de Cultura Física, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar, ejecutar y supervisar los programas para la participación de los diferentes sectores de la población en actividades físicas, deportivas, recreativas que fomenten la salud, el desarrollo físico y mental del individuo y la convivencia social;
- II. Establecer y promover programas dirigidos a la comunidad que permitan la participación permanente en el deporte recreativo y la activación física;
- III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, planteadas directamente por las colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades para la organización de eventos deportivos;
- IV. Diseñar y aplicar programas de capacitación técnica, pedagógica y metodológica, que permitan mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y de enseñanza;
- V. Atender y tramitar la documentación y requerimientos que sean necesarios para organizar la asistencia de los deportistas del Municipio a eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- VI. Organizar los eventos y certámenes promovidos por el INMUDE;
- VII. Asesorar en su funcionamiento a las ligas, clubes y asociaciones deportivas para la promoción y difusión de los eventos que ellos organizan;
- VIII. Establecer y operar un sistema de identificación, selección, seguimiento y promoción de prospectos deportivos en sus fases formativas y selectivas;
- IX. Promover la realización de intercambios deportivos en los ámbitos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- X. Promover la realización de seminarios y conferencias de actualización dirigidas a directivos, entrenadores promotores y deportistas;
- XI. Implementar programas especiales tendientes a elevar el nivel competitivo de los atletas y deportistas Municipales;
- XII. Supervisar la preparación y participación de los deportistas que representen al Municipio en competencias oficiales a nivel estatal, regional, nacionales e internacionales;
- XIII. Establecer programas de apoyos mediante el uso de las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del deporte, la psicología y nutrición; y
- XIV. Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas, informando de la misma para aprobación de la Dirección General.

Artículo 16.- La Unidad de Fomento al Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;
- II. Proponer la actualización de instrumentos y equipo de apoyo y de servicios para la conservación de los inmuebles;
- III. Apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales;
- IV. Formular el Plan de Evaluación para los atletas destacados de este Municipio a efecto de determinar quiénes serán los acreedores al Premio Municipal del Deporte;
- V. Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte por medio de eventos deportivos permanentes en las colonias, barrios y comunidades del Municipio, por ejemplo carreras, torneos, entre otros;

- VI. Crear y actualizar el Registro Municipal del Deporte;
- VII. Brindar asesoría técnica deportiva a la ciudadanía general; y
- VIII. Coordinar las actividades realizadas por los promotores deportivos.

Artículo 17.- La Unidad de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar la elaboración de estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento del INMUDE;
- II. Revisar e integrar la formulación de los proyectos y suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- III. Programar y efectuar las adquisiciones y suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal, de los bienes y servicios, que para el efecto se establezcan;
- V. Establecer programas de desarrollo, capacitación y promoción del personal;
- VI. Regular, administrar y coordinar los recursos humanos, materiales, económicos y administrativos del INMUDE;
- VII. Controlar los ingresos y egresos, por medio de la administración de los recursos económicos, humanos y materiales del INMUDE;
- VIII. Llevar a cabo la planeación del presupuesto mensual con el fin de cumplir con los programas y acciones del INMUDE;
- IX. Regular, sistematizar y estandarizar los procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por el INMUDE, para mejorar la operación del mismo;
- X. Coordinar la programación, así como la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que sean necesarios para las diversas áreas que conforman el INMUDE;
- XI. Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados con las agrupaciones sindicales que agremian a quienes laboran en esta institución;
- XII. Elaborar reporte trimestral a la contraloría interna, sobre los movimientos de altas, bajas y cambios del personal;
- XIII. Coordinar la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización y de procedimientos del INMUDE y proponerlos a la Dirección General;
- XIV. Proponer los lineamientos normativos y de control interno, en materia de adquisiciones de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, mantenimiento vehicular, control de almacenes, elaboración de contratos, inventarios de bienes y suministros de combustible; y
- XV. Supervisar que las solicitudes de adquisiciones y la contratación de servicios, sean atendidos en tiempo y forma.

Artículo 18.- La Unidad de Mantenimiento, propondrá y ejecutara con la autorización del Director el Plan Anual de Mantenimiento, el cual deberá incluir al menos los rubros de jardinería, pintura, herrería, electricidad, y acondicionamiento de las instalaciones deportivas para que se encuentren siempre en óptimas condiciones de uso.

Artículo 19.- La Unidad de Escuelas Municipales del Deporte coordinará las Escuelas Municipales en las diversas disciplinas deportivas, las que serán de libre acceso a toda la población.

Artículo 20.- El Instituto, promoverá la creación de las Escuelas Municipales del Deporte, en las colonias, barrios, fraccionamientos o comunidades del Municipio, en donde las Escuelas Municipales se integrarán con al menos una de las siguientes disciplinas:

- I. Judo;
- II. Karate;
- III. Shotokhan
- IV. Lima lama
- V. Gimnasia;
- VI. Escalada;
- VII. Voleibol;
- VIII. Basquetbol
- IX. Futbol
- X. Futbol americano;

- XI. Cachibol;
- XII. Tenis de mesa;
- XIII. Zumba;
- XIV. Box; y
- XV. Ajedrez.

Artículo 21.- Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales del Deporte serán determinados por el Instituto y su difusión se realizará mediante campañas informativas a través de los vecinos y medios de comunicación.

Así mismo para la creación de estas Escuelas Municipales, el Presidente deberá firmar convenios de colaboración con las diferentes Instituciones en la materia, emitiendo al efecto el decreto de creación correspondiente.

Capítulo VI Del Comisario

Artículo 22.- El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del INMUDE.

Capítulo VII Del Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte

Artículo 23.- El Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte es el instrumento rector de las actividades deportivas del INMUDE, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones, debiendo contener por lo menos:

- I. La política deportiva municipal;
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio;
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
- IV. Las acciones que cada uno de los que tengan relación con el INMUDE, deberán realizarlo de acuerdo a su ámbito y naturaleza; y
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución nombrados por el Director del INMUDE.

Artículo 24.- El Director, formulará el Programa dentro de los primeros 30 días después de haberse presentado el Plan de Desarrollo Municipal. En dicho Programa deberán formularse las acciones en referencia a la educación físico-deportiva de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios para su práctica:

- I. Deporte Recreativo;
- II. Deporte Adaptado; y
- III. Deporte Federado;

Artículo 25.- El INMUDE a través del Director, determinará los candidatos que reúnan los requisitos establecidos por el INHIDE, para proponerlos ante éste como atletas de alto rendimiento.

Artículo 26.- La formación y capacitación deportiva en general dentro del Municipio, estará a cargo del INMUDE, de conformidad con el Programa.

Artículo 27.- Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que realice el Municipio de conformidad con la calendarización previamente establecida, otorgándose facultades al Director del INMUDE para realizar convenios de coordinación y colaboración con el INHIDE.

Capítulo VIII De los centros deportivos y las especificaciones para su uso

Artículo 28.- Se considera centro deportivo municipal todo aquella propiedad del Municipio de Pachuca y/o del INMUDE dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Canchas deportivas.- Las que poseen la infraestructura para una disciplina deportiva;
- II. Instalación deportiva.- Las que poseen infraestructura de hasta dos disciplinas deportivas; y
- III. Unidades deportivas.- Las que poseen infraestructura para 3 o más disciplinas deportivas.

Artículo 29.- El uso de los centros deportivos municipales deberá ser preferentemente para eventos deportivos, respetándose el Programa y calendarios previamente establecidos y de conformidad con el presente Reglamento.

Los permisos para el uso de los centros deportivos para el caso de la realización de espectáculos y/o eventos no deportivos, se otorgarán en acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días hábiles de anticipación al evento o espectáculo ante la Dirección del INMUDE. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 30.- No se permite el uso exclusivo de los centros deportivos, salvo lo que al efecto disponga el Programa.

Artículo 31.- En las unidades, módulos y canchas deportivas, podrán realizarse todas aquellas actividades deportivas y de recreación social que se adapten a las instalaciones existentes, en el que de manera general se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los particulares podrán obtener una credencial que los autorice como usuarios, previa solicitud por escrito ante la Dirección del INMUDE, misma que contendrá:
 1. Nombre;
 2. Domicilio;
 3. Tipo de evento;
 4. Duración y horario de la actividad deportiva;
 5. Identificación;
 6. Firma del solicitante o representante; y
 7. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

La falta de credencial no impide ni limita el acceso a los centros deportivos de la población en general quienes podrán hacer uso libre y gratuito de las mismas, independientemente del control de acceso que se lleve al efecto.

- II. Quienes organicen actividades deportivas, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden, disciplina y limpieza, así como que no se afecte el interés público de la colonia, barrios, fraccionamientos o comunidad, haciéndose responsables de la reparación de daños causados durante su uso si los hubiere, y si se niega el INMUDE estará facultado para iniciar los procedimientos legales para conseguirlo.

- III. En caso de que los solicitantes sean asociaciones, ligas, clubes y representantes de cualquier disciplina deportiva, deberán suscribir un convenio con el INMUDE, debiendo observarse lo siguiente:

- a. El término no rebasará en ningún momento la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;
- b. No se generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los solicitantes;
- c. Las instalaciones deportivas dentro de las Unidades Municipales, estarán abiertas al público de las 06:00 a las 21:00 horas, a excepción que el INMUDE, autorice otro horario; y

- d. El solicitante deberá hacerse responsable de hacer del conocimiento a la comunidad sobre los días y horarios en que harán uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 32.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de cualquier disciplina deportiva, que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- a. Hacer uso distinto a los fines para los que fueron creados;
- b. Subarrendarlos sin autorización del INMUDE;
- c. Ingerir o vender bebidas alcohólicas, drogas y cualquier otra sustancia con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud, dentro o en la periferia;
- d. Hacer modificaciones o adaptaciones sin la autorización respectiva;
- e. Ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;
- f. Subarrendar los espacios de alimentación existentes a cualquier otra persona sin autorización del INMUDE;
- g. El acceso de animales a las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del INMUDE y dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto; y
- h. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

De igual forma, es obligación de los usuarios de áreas deportivas de mantenimiento especial en cualquier disciplina deportiva:

- a) Exhibir la credencial, permiso o convenio que los faculte para el uso de las mismas, otorgado por el INMUDE;
- b) Practicar con la ropa y accesorios deportivos adecuados a sus actividades;
- c) Hacer buen uso de las mismas;
- d) Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas;
- e) Abstenerse de alterar el orden público;
- f) Colocar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- g) Reportar cualquier anomalía a la dirección Administrativa del INMUDE; y
- h) Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

Capítulo IX Del Registro Municipal del Deporte

Artículo 33.- El Registro es una base de datos que incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, atendiendo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

Artículo 34.- La Unidad Administrativa responsable de la creación y actualización del Registro estará a cargo del personal de la Unidad de Fomento al Deporte.

Artículo 35.- El Director del INMUDE tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal, que funcionará como base de datos dentro de dicho organismo.

Artículo 36.- Será responsabilidad del Director del INMUDE, procurar la elaboración, levantamiento, revisión, resguardo y archivo de cualquier documento que se tenga obligación de llevar o elaborar con motivo de las facultades del INMUDE sobre el Registro.

Artículo 37.- La Junta de Gobierno, establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro.

Artículo 38.- Los Organismos Deportivos y/o Asociaciones Municipales Deportivas deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el INMUDE, para lo cual deberán presentar ante esta instancia los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva y/o documento que acredite la formalización del organismo deportivo;

- II. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Reglamento interno actualizado y aprobado por la asamblea de su disciplina deportiva.
- IV. Comité Directivo actualizado;
- V. Directorio del Comité Directivo;
- VI. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas que la integran debidamente afiliados; y
- VII. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga.

Artículo 39.- El INMUDE, deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 40.- Los organismos deportivos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás centros de instrucción y práctica deportiva de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro.

Artículo 41.- La inscripción en el Registro será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco de los programas municipales del deporte.

Artículo 42.- El INMUDE establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro, expidiendo los instructivos de procedimientos para dicho registro.

Artículo 43.- Para el Registro se deberán reunir los siguientes requisitos documentales en original y copia:

- I. Para los deportistas:
 - a. Una fotografía reciente, tamaño infantil;
 - b. Identificación oficial vigente;
 - c. Acta de nacimiento;
 - d. Comprobante de domicilio;
 - e. Si son menores de edad, permiso por escrito de sus padres o tutores; y
 - f. Certificado médico.
- II. Para los entrenadores se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción anterior, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva, debiendo cumplir las normas establecidas por el SICCED.
- III. Para los árbitros o jueces se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción primera, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva como juez.
- IV. Para las ligas, asociaciones u organismos deportivos se requerirán:
 - a. Acta constitutiva celebrada ante fedatario público;
 - b. Domicilio social o establecimiento fijo;
 - c. Programa anual de actividades y competencias de su liga, asociación u organismo, así como, de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr, ajustándose a los lineamientos del Programa Nacional, Estatal y Municipal del Deporte;
 - d. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea protocolizada de su liga, asociación u organismo y por la federación correspondiente.
 - e. Relación de afiliados ya inscritos en el Registro, que contenga nombre y firma;
 - f. Relación de equipos afiliados a dicha liga, asociación u organismo; y
 - g. Registro Federal de Contribuyentes.
- V. En lo referente a la infraestructura deportiva, deberá registrarse, las canchas, las instalaciones y las unidades deportivas, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - a. Plano de la instalación deportiva;
 - b. Escritura de propiedad de la instalación deportiva; y
 - c. Dictamen de Protección Civil

Artículo 44.- La clave del Registro será otorgada por el INMUDE.

Capítulo X De la participación de los sectores social y privado

Artículo 45.- El INMUDE podrá coordinarse y/o concertar acciones con el sector social y privado, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46.- De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el INMUDE en coordinación con los sectores sociales y privado, previamente autorizado por la Junta de Gobierno, podrá:

- I. Celebrar todo tipo de acuerdo, contrato o convenio, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física; y
- II. Obtener de los sectores sociales y privado recursos económicos, materiales, humanos, de infraestructura y/o de cualquier otra índole para el logro de los fines del INMUDE.

Capítulo XI Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte

Artículo 47.- El Fondo Municipal tiene la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas, otorgar estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones en esta materia.

Artículo 48.- Los recursos que constituyen el Fondo Municipal serán producto de las aportaciones provenientes de los sectores social, público y privado, así como, de los acuerdos logrados con las diferentes organizaciones que utilicen las instalaciones deportivas.

Artículo 49.- Los recursos del Fondo Municipal serán ejecutados por el Director, conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 50.- El órgano supervisor del Fondo Municipal será la Junta de Gobierno, a través de su comisario o comisaria, quien vigilará la correcta aplicación del recurso conforme al Decreto del Instituto.

Capítulo XII De los estímulos a la Cultura Física y al Deporte

Artículo 51.- Corresponde al INMUDE y los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos y demás personas físicas o morales que promuevan el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto al presente Reglamento y en su caso a la convocatoria correspondiente.

Artículo 52.- Los estímulos a que se refiere el presente capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del INMUDE y/o al Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Municipales Deportivas;
- II. Impulsar la investigación científica en materia de cultura física y deporte;
- III. Fomentar las actividades de las Asociaciones Municipales Deportivas, en materia de recreación, de rehabilitación y cultura física;
- IV. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas y demás organismos deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- V. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competencias que de acuerdo con la legislación, corresponda al INMUDE; y
- VI. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 53.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo, deberán cumplir con los requisitos que establezca este Reglamento y formar parte del Registro. El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este capítulo, así como, su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del Programa y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

Artículo 54.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia; y
- V. Gestoría.

Artículo 55.- Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar las actividades o comportamientos establecidos para el otorgamiento de los estímulos;
- II. Acreditar ante el INMUDE la realización de las actividades o comportamientos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento del estímulo;
- III. Sometimiento a la comprobación y control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; y
- IV. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la administración pública municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva.

Capítulo XIII Del Premio Municipal al Mérito Deportivo

Artículo 56.- El Premio Municipal al Mérito Deportivo se otorgará durante el primer trimestre de cada año, a una persona y/o grupo de personas, que hayan contribuido de manera sobresaliente a la cultura física y deporte o se haya destacado en ellos. La Junta de Gobierno se encargará de fijar los criterios, expedir la convocatoria correspondiente, resolver y entregar el premio.

Capítulo XIV De las Sanciones

Artículo 57.- Se considerará como infracción todo acto u omisión que contravenga lo establecido en el presente Reglamento, misma que será calificada por el Director, quien aplicará la sanción correspondiente, salvo los casos en particular que deben hacerse del conocimiento de la autoridad competente, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión del evento autorizado;
- c) Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- d) Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- e) Rescisión del convenio;
- f) Reparación del daño; y
- g) Las demás determinadas en la normatividad vigente.

Artículo 58.- Las sanciones anteriores se aplicarán tomando en consideración:

- a) La gravedad de la infracción en que se incurra;
- b) Los antecedentes de la o el infractor;
- c) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor; y
- d) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Transitorios:

Artículo Único.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2014.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; **ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; **L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; **REGIDORES:** **LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.-** RÚBRICA; **LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.-** RÚBRICA; **LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.-** RÚBRICA; **C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.-** RÚBRICA; **L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES.-** RÚBRICA; **L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.-** RÚBRICA; **C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.-** RÚBRICA; **LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.-** RÚBRICA; **LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.-** RÚBRICA; **C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.-** RÚBRICA; **LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.-** RÚBRICA; **LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.-** RÚBRICA; **LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.-** RÚBRICA; **ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.-** RÚBRICA; **C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-** RÚBRICA; **C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.-** RÚBRICA; **C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.-** RÚBRICA; **PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.-** RÚBRICA; **LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.-** RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I inciso d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 33, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan a los Integrantes del Ayuntamiento para crear Reglamentos y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales, que actúan de manera conjunta respecto del Proyecto de Resolutivo por el cual se **ADICIONA el artículo 9 Bis y 19 fracción V y se REFORMAN los artículos 20, 21, 27 y 46 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca**, bajo el tenor de la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2012 la Lic. Jenny Marlú Melgarejo Chino Regidora del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, solicitó la inclusión en el Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública el asunto referente al **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1° y 2° del Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca**, así como la iniciativa con **Proyecto de Decreto adiciona el artículo 9 BIS; la fracción V del artículo 19; el párrafo segundo del artículo 22. Que reforma los artículos 5; 10; el párrafo segundo del artículo 12; la fracción I del artículo 15; 20; 21; el párrafo primero y las fracciones III y VII del artículo 23; 25; 26; 27; 29; el párrafo primero del artículo 46; la fracción X del artículo 56.** Todos del Reglamento de Panteones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Durante el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 12 de julio del año 2012, por unanimidad de votos se acordó enviar a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el asunto referente al **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1° y 2° del Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca**, así como la iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 9 BIS; la fracción V del artículo 19; el párrafo segundo del artículo 22. Que reforma los artículos 5; 10; el párrafo segundo del artículo 12; la fracción I del artículo 15; 20; 21; el párrafo primero y las fracciones III y VII del artículo 23; 25; 26; 27; 29; el párrafo primero del artículo 46; la fracción X del artículo 56.** Todos del Reglamento de Panteones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TERCERO. El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/109/2012 a las Comisiones en comento, el día 19 de julio de 2012, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el expediente identificado con la clave de identificación SA/DP/038/12.

CUARTO. Una vez turnado el asunto a las comisiones antes referidas, éstas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 139 inciso E), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios de Panteones.

SEGUNDO. Esta iniciativa propone la creación de una Agencia de Inhumación que sea operada por el Municipio con costos accesibles a la población, toda vez que los costos y gastos en ese rubro son muy elevados y generan una carga muy pesada para la ciudadanía, para ello se propone la adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento de Panteones.

TERCERO. La iniciativa planteaba originalmente la reforma a diversos artículos del Reglamento para Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca y del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, con la finalidad de adecuar la actual estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en virtud de que dichas disposiciones reglamentarias hacen alusión a dependencias que han mudado de ser Direcciones a Secretarías, también contemplaba la Propuesta la regulación de las concesiones de los panteones.

Se considera que el propósito de esta iniciativa debe dirigirse únicamente para contemplar la creación de la Agencia de Inhumación Municipal y la adecuación de las dependencias debe ser materia de una reforma que abarque de manera integral la modificación a toda la reglamentación municipal.

En ese sentido también se considera que la adecuada regulación de la concesión de panteones, debe ser materia de una propuesta que aborde este tema en todos los reglamentos vigentes.

Por lo anterior se desecha la reforma de los artículos 1° y 2° del Reglamento para Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca, también se descarta la adición del párrafo segundo del artículo 22, la reforma de los artículos 5; 10; el párrafo segundo del artículo 12; la fracción I del artículo 15; el párrafo primero y las fracciones III y VII del artículo 23; los artículos 25; 26; 29; y la fracción X del artículo 56 del Reglamento de Panteones del Municipio de Pachuca.

Por lo anterior este dictamen únicamente se abocará al estudio de la adición del artículo 9 BIS y 19 fracción V, la reforman de los artículos 20, 21, 27 y 46 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca.

CUARTO. La propuesta de la adición del artículo 9 BIS del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, es la base para que el Municipio pueda contar con Agencia de Inhumación y demás servicios apropiados mediante el cobro de cuotas accesibles a la población, sobre esa misma idea se contempla la adición de la fracción V al artículo 19.

QUINTO. La actual redacción del artículo 20 implica que en caso de haber crematorio en los panteones, los restos olvidados sean cremados y posteriormente se depositen en criptas comunes lo que de aplicarse implicaría gastos para la administración municipal, por ello la iniciativa considera la reforma de este artículo, conservándose únicamente, la porción que dispone que se podrán proporcionar osamentas a instituciones científicas y educativas.

SEXTO. Toda vez que los restos áridos o cremados son alojados en osarios como lo dispone la fracción III del artículo 19, y que el uso de los nichos con los que actualmente cuenta el Panteón Municipal implican el pago de derechos, es adecuada la reforma al artículo 21, para estar en posibilidades de realizar el cobro correspondiente por su uso.

SÉPTIMO. El sentido de la reforma al artículo 27 se da para que sea el Presidente Municipal quien difunda entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas y no la Oficina del Registro del Estado Familiar por no ser propio de esta área esa facultad.

OCTAVO. Toda vez de que no existe el servicio gratuito de inhumaciones se hace la propuesta de reforma al artículo 46 para omitir ese supuesto, conservando la disposición de que el ataúd o féretro en el cual se colocó el cadáver, para su posterior cremación, pueda reutilizarse, previa opinión de la Autoridad Sanitaria.

NOVENO. Por último se incorporan tres artículos transitorios para la adecuada entrada en vigor de la iniciativa, se dispone que el Presidente Municipal establezca un programa para la difusión entre la población de los servicios de velación, cremación, cortejo fúnebre e inhumación, que este sea gradual comenzando con los servicios de cremación y la utilización de nichos, toda vez que éstos ya existen en el Panteón Municipal.

Es por lo anterior que los Integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales

del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúan de manera conjunta, acuerdan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto en mención dictaminan favorable la solicitud presentada por la Lic. Jenny Marlú Melgarejo Chino Regidora del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo 9 Bis y 19 fracción V y se REFORMAN los artículos 20, 21, 27 y 46 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca.

Para quedar de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA

ARTÍCULO 9 BIS.- El Municipio contará con Agencia de Inhumación y servicios apropiados, ataúdes en venta o renta y servicio de cortejo fúnebre con vehículos adecuados al efecto en los términos del Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca, que pondrá a disposición de los interesados mediante el cobro de cuotas accesibles a la población, mismos que podrán pagarse previamente en parcialidades.

Los costos por dichos servicios serán a precios accesibles, mediante la difusión de programas.

ARTÍCULO 19.- ...

- I.;
- II.;
- III. Un osario para los cuerpos cuyos derechos de guarda hayan vencido y no tengan refrendo legalmente concedido;
- IV. Una fosa común, para depósito de los cadáveres no identificados; y
- V. Agencia de Inhumación y crematorio en su caso.

ARTÍCULO 20.- A solicitud de instituciones científicas y educativas se podrán proporcionar osamentas en los términos que señala la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 21.- Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios adosados a las bardas de los panteones, para alojar restos áridos o cremados, debiendo pagarse los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal difundirá entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas.

ARTÍCULO 46.- La incineración deberá realizarse de preferencia en el ataúd en que fue trasladado el cadáver. En caso contrario, el ataúd o féretro, podrá reutilizarse, previa opinión de la Autoridad Sanitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presidente Municipal establecerá un programa para la difusión entre la población de los servicios de velación, cremación, cortejo fúnebre e inhumación, una vez construida la Agencia de Inhumación del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del programa será gradual comenzando con los servicios de cremación y la utilización de nichos.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2014.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA;** L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA;** **REGIDORES:** LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.- RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

INGENIERO FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral de La Reforma, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56, Fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Artículo 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y demás relativos y aplicables vigentes que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento integrados en comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente iniciativa de **REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, MÓDULOS Y PARQUES PREP, CENTROS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, SALONES DE ÚSOS MÚLTIPLES, CENTROS DE CONVIVENCIA Y AUDITORIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**; donde las comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares emite el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, MÓDULOS Y PARQUES PREP, CENTROS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, SALONES DE ÚSOS MÚLTIPLES, CENTROS DE CONVIVENCIA Y AUDITORIOS DE MINERAL DE LA REFORMA; HIDALGO.

RELATORIA

UNICO.- En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 09 (nueve) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), en el punto cinco del orden del día el Presidente Municipal Constitucional Ciudadano Filiberto Hernández Monzalvo, hizo la presentación del proyecto del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios del Municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo. Destacando que el proyecto se basa fundamentalmente en la organización y articulación de los comités de contraloría social, propiciando la participación activa de sus integrantes, desde el punto de vista de vigilancia de los programas y actividades que se llevan a cabo en los centros que se encuentran dentro de la jurisdicción de nuestro municipio. Se busca así mismo sentar las bases de la auto sustentabilidad de los centros y los parques para hacer de ellos instalaciones dignas que contribuyan a la sana convivencia y a la capacitación de los mineralenses. Por lo que una vez que se discutió el asunto, el Pleno de la Honorable Asamblea acordó que la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, analizara el mismo y emitiera el dictamen respectivo.

Con fecha 15 (quince) de enero del año en curso, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, nos reunimos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, para discutir el asunto y analizar el ante proyecto del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios del Municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo., debatiendo respecto al mismo, acordando que en fecha 04 (cuatro) de febrero del año en curso, se presentaría el Proyecto del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios del Municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo, ante la Secretaria de Planeación y Presupuesto de la Presidencia Municipal, a efecto de que se le hicieran las observaciones conducentes.

En fecha 04 (cuatro) de febrero del año en curso, se presentó el proyecto del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios del Municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo; ante la Agencia de Desarrollo Hábitat dependiente de la Secretaría de Planeación y Presupuesto de la Presidencia Municipal, a efecto de que se le hicieran las observaciones pertinentes, donde se analizó parte del presente reglamento haciéndole los ajustes correspondientes.

En fecha 28 (veintiocho) de febrero del año en curso, los suscritos Síndico Procurador Jurídico y Regidores, nos reunimos con el propósito de analizar las aportaciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Hábitat dependiente de la Secretaría de Planeación y Presupuesto de la Presidencia Municipal, coincidiendo que es de vital importancia que exista una reglamentación que norme el actuar de la población Mineralense, en esta importante materia; por lo que se ejerció de forma democrática una votación de todos los integrantes de estas Comisiones, concluyendo por unanimidad que es factible aprobar en definitiva el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de Centros de Desarrollo Comunitario, Módulos y Parques PREP, Centros de Participación Social, Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios del Municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 141, Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de este H. Ayuntamiento, reglamentar en todo lo concerniente al régimen interior del Municipio.

SEGUNDO: Que el Artículo 69, Fracción III, Inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad de los regidores de recibir y analizar proyectos de Reglamentos de la H. Asamblea Municipal, para su aprobación correspondiente.

TERCERO: Con la ejecución del presente proyecto se contribuirá a una mejor organización, que traerá consigo mayor calidad en los servicios que se prestan a los beneficiarios respecto de los programas sociales de carácter federal, ya que si bien es cierto que las atribuciones de la instancia ejecutora (Presidencia Municipal) y de los Comités de Contraloría Social, están bien especificadas en las leyes en materia de desarrollo social, también lo es que, en administraciones anteriores no se había delimitado con precisión el papel que juegan cada uno de estos, lo que ha provocado confusión entre los beneficiarios y, en el peor de los casos, hasta conflicto entre líderes por la disputa en la administración de los Centros. Es importante mencionar que los integrantes de los Comités de Contraloría Social deberán de estar conformados por los beneficiarios del Programa. Quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituirán con tal carácter. Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y, preferentemente, ser beneficiarios del programa, y residir en el polígono en el que se llevan a cabo obras o acciones apoyados por los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos integrantes, indistintamente deberán rendir cuentas a sus vecinos beneficiarios de dichos programas.

Con la aplicación del Reglamento se pretende establecer parámetros bien definidos y sustentados que permitan regular el uso y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario y los Parques o Centros Recreativos, que traerán consigo los siguientes beneficios.

Instalaciones limpias y seguras para la práctica de deportes y recreación.

Instalaciones adecuadas que hagan más atractivas las actividades relacionadas con la capacitación.

Se fortalecerá el principio de transparencia y rendición de cuentas por parte de la instancia ejecutora (Presidencia Municipal).

Se reducirán los costos de operación de las instalaciones.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto No. 03/2014

QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, MÓDULOS Y PARQUES PREP, CENTROS DE PARTICIPACION SOCIAL, SALONES DE USOS MÚLTIPLES, CENTROS DE CONVIVENCIA Y AUDITORIOS DE MINERAL DE LA REFORMA.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todas las personas que de una u otra forma tienen relación con las actividades que se llevan a cabo al interior de los **Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) tanto del programa Hábitat, como de los parques construidos a través del programa de Rescate de Espacios Públicos y los Centros de Participación Social del programa Fonregión, además de los Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios** del Municipio de Mineral de la Reforma.

Artículo 2° En el presente Reglamento se entenderá por:

I.- Administrador: El Administrador de los Centros habilitado por la Presidencia Municipal.

II.- Agencia Hábitat: Agencia de Desarrollo Hábitat; Dirección dependiente de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., responsable de gestionar ante los tres niveles de gobierno, los recursos de los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

III.- Áreas de juegos infantiles: Zonas destinadas para la recreación de niños, entre los dos a los doce años de edad, bajo la supervisión de adultos;

IV.- Áreas verdes: Zonas destinadas a la siembra de árboles, con el propósito principal de lograr un mejoramiento de la belleza escénica y una regulación de la temperatura ambiental por medio de sombras naturales.

V.- Beneficiario: Toda aquella persona que viva dentro de los polígonos del programa "Hábitat" o dentro de las colonias o fraccionamientos en donde se encuentre asentado algún parque del programa "Rescate de Espacios Públicos", de los salones de usos múltiples, centros de convivencia y auditorios, que haga uso de estos inmuebles y que se beneficie de las actividades que ahí se realicen;

VI.- Centros: Áreas públicas construidas a través de los **programas Federales Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Fonregión y todas aquellas construidas con Recursos Municipales**, destinadas a la capacitación de la población en situación de vulnerabilidad, para la recreación y deporte de niños y adultos y la sana convivencia. Los Centros de acuerdo a sus características pueden estar compuestos de salones de usos múltiples, auditorios, áreas verdes, áreas de juegos infantiles e áreas de gimnasio al aire libre, canchas de usos múltiples, canchas de fútbol rápido, andadores, áreas de uso común, etc.;

VII.- Comité: Los Comités de Contraloría Social y Comités Vecinales, conformado por vecinos beneficiarios;

VIII.- Coordinación: La Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario de Mineral de la Reforma.

IX.- El Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Mineral de la Reforma;

X.- Infraestructura deportiva: Son aquellas áreas destinadas para la práctica de diferentes deportes;

XI.- Infraestructura de uso común: La constituyen las áreas de tránsito peatonal y servicios para los usuarios (toma de agua, salones, servicios sanitarios, entre otros);

XII.- LDSEH: La Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;

XIII.- LGDS: La Ley General de Desarrollo Social;

XIV.- Municipio: El Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;

XV.- Peticionario: Toda aquella persona que solicite la utilización de un Centro, para la realización de un evento;

XVI.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Mineral de la Reforma;

XVII.- SEDATU: La Delegación en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

Artículo 3° El presente reglamento tiene por objeto:

- I.- Organizar las actividades que se realizan al interior de los Centros;
- II.- Establecer criterios eficaces de vigilancia y administración, que procuren siempre la integridad física de las personas; y
- III.- Fomentar entre los beneficiarios el cuidado y resguardo adecuado de las instalaciones de los Centros que son responsabilidad del Municipio.

Artículo 4° Por tal motivo, su uso deberá sujetarse a las siguientes consideraciones:

- I.- Ofrecer servicios preventivos y atención primaria a grupos de población prioritaria (mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores o con capacidades diferentes), en aspectos básicos para su desarrollo integral como la salud, educación no formal, cultura, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos.
- II.- Fortalecer el tejido social, mediante la promoción de la organización y participación de los vecinos.
- III.- Impulsar el desarrollo de las personas, con énfasis en el conocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos, que son la base para una vida social justa y armónica.
- IV.- Propiciar la transformación de actitudes y conductas que tiendan a mejorar las relaciones interpersonales de las familias y vecinos.
- V.- Impulsar la igualdad de género y promover la participación de las mujeres, en la toma de decisiones de las diferentes acciones comunitarias.
- VI.- Impulsar la instrumentación de medidas colectivas que refuercen la seguridad de las personas y familias del barrio o colonia a partir de su organización e interacción en el Centro.
- VII.- Elevar el índice cultural en la población, mediante la presentación de espectáculos artísticos, representativos de la cultura nacional y su introducción en la práctica y desarrollo de actividades artísticas.

Artículo 5° Serán autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, Municipal;
- III.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV.- El Coordinador de Centros de Desarrollo Comunitario de Mineral de la Reforma; y
- V.- El Administrador de los Centros.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y LOS COMITES VECINALES

Artículo 6° Los Comités de Contraloría Social son un grupo organizado de vecinos que se constituyen como tal para:

- I.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales "Hábitat" y "Rescate de Espacios Públicos"; y
- II.- Asegurarse de que los recursos públicos asignados a dichos programas se utilicen efectivamente para lo que fueron destinados, además de lo señalado en los artículos 13 de la LDSEH y 69 de la LGDS.

Artículo 7° De conformidad con el Título Cuarto, Capítulo VIII en su artículo 71 de la LGDS, son funciones de la Contraloría Social las siguientes:

- I.- Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que se considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social, conforme a la Ley y a las Reglas de Operación;
- III.- Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV.- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- V.- Presentar ante la autoridad competente, las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Artículo 8° Los Comités, deberán ser electos de manera democrática por los vecinos beneficiarios en donde se haya o se esté edificando el centro; quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituirán con tal carácter.

Artículo 9° La elección del Comité deberá llevarse a cabo por parte de la Presidencia Municipal, posterior a la fecha de emisión del oficio de autorización por parte de la SEDATU, de las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 10° La elección de los integrantes del Comité se llevará a cabo por votación directa (previa convocatoria), de entre los beneficiarios asistentes, para lo cual la Presidencia Municipal como Instancia Ejecutora deberá presidir y avalar el proceso de elección y levantar la correspondiente acta que le de legalidad a dicho acto.

Artículo 11° Las tareas de los Comités deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Artículo 12° Las funciones del Comité, en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos Públicos destinados a los programas "Hábitat" y "Rescate de Espacios Públicos".

Artículo 13° Los Comités se integrarán por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán ser mexicanos, mayores de edad, tener un modo honesto de vivir, ser beneficiarios del programa y residir en la comunidad o colonia en donde se encuentre el Centro, e ineludiblemente deberán acreditar su residencia a través de la credencial de elector.

Artículo 14° Los integrantes de los Comités de Contraloría Social durarán en el cargo hasta el final del ejercicio fiscal (31 de diciembre), o el tiempo en que dure la aplicación de los recursos de obras, equipamiento y acciones de los programas de carácter Federal con que se vea beneficiado el Centro.

Artículo 15° Para el caso de los Centros en los cuales ya no se estén suministrando recursos mediante los programas Hábitat o Rescate de Espacios Públicos, la Presidencia Municipal nombrará un comité bajo la denominación de "Comité Vecinal", cuyos integrantes deberán sujetarse a lo estipulado en los artículos 8°, 10°, 11°, 12° y 13° del presente Reglamento.

Artículo 16° Los integrantes de los Comités Vecinales, durarán en el cargo un año a partir de la fecha en que fueron electos y su elección deberá de darse ante la presencia de personal de la Secretaría y/o la autoridad que el Presidente Municipal designe.

Artículo 17° Las atribuciones de los integrantes de los Comités Vecinales estarán dirigidas a actuar como coadyuvantes de la Presidencia Municipal, involucrándose de manera voluntaria en procesos de organización y participación orientados a realizar acciones de conservación, cuidado y mantenimiento de los Centros, con el fin de incrementar el sentido de apropiación de dichos lugares.

Artículo 18° La calidad de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas:

- I.- Muerte del integrante;
- II.- Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité;
- III.- Acuerdo del Comité, tomado por mayoría de votos;
- IV.- Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios, y
- V.- Pérdida del carácter de beneficiario.

Artículo 19° La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría y/o la Coordinación, deberá programar un calendario de integración de Los Comités de Contraloría Social y de Comités Vecinales y encargarse de las convocatorias correspondientes, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 14°, 15° y 16° del presente Reglamento.

Artículo 20° Para el caso de los Salones de Usos Múltiples, Auditorios y Centros de Convivencia, cuyo financiamiento para su construcción no provenga de los Programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, el Presidente Municipal a través de la Secretaría, de acuerdo a las características y problemática de ese tipo de inmuebles, determinará si la responsabilidad de la administración recae en un comité vecinal en cuyo caso se sujetará a lo determinado en los artículos 10°, 11°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del presente Reglamento y/o en un administrador dependiente de la Presidencia Municipal.

Artículo 21° Los integrantes de los Comités de Contraloría Social, el Comité Vecinal y el Administrador del Centro, deberán trabajar en conjunto con el Coordinador, para promocionar las actividades que ahí se desarrollen, colaborar en su operación y asegurar la transparencia en el uso de los recursos.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 22° La administración, operación y mantenimiento de los Centros quedará bajo la organización y responsabilidad de la Presidencia Municipal a través de la Secretaría, considerando en todo momento la participación de la comunidad.

Artículo 23° Para el mejor funcionamiento de los Centros y de acuerdo con las características y necesidades de estos, la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría, deberá habilitar a un Administrador.

Artículo 24° Las funciones del Administrador estarán reguladas por la Secretaría y sobre el recaerá la responsabilidad de control, destino, transparencia y rendición de cuentas sobre todas y cada una de las actividades que en los Centros se lleven a cabo, además de ser el responsable directo del resguardo y mantenimiento del inmueble y del mobiliario y equipo asignado.

Artículo 25° La función primordial de las instalaciones de los Centros será el de proyectar eventos que sirvan a la difusión y fomento de las actividades deportivas, culturales, sociales y de capacitación.

Artículo 26° Queda estrictamente prohibido realizar actos de carácter religioso y eventos políticos en apoyo de algún candidato y/o partido político al interior de todos los Centros y Parques construidos a través de programas Federales, como los son: "Hábitat, Fonregión y Rescate de Espacios Públicos.

Artículo 27° Para el caso de Salones de Usos Múltiples, Centros de Convivencia y Auditorios construidos con recursos Municipales, podrán ser utilizados para eventos de carácter político y religioso, previa valoración del Municipio, en cuyo caso el o los peticionarios deberán sujetarse a lo estipulado en el Capítulo Tercero en sus artículos 28°, 30°, 31° y 36° del presente Reglamento.

Artículo 28° No se podrá prohibir a ninguna persona el acceso y uso de las instalaciones del Centro, por distinción de género, preferencias sexuales, preferencias de credo, raza, estatus social o preferencias políticas.

Artículo 29° No se otorgarán permisos para que en los parques se realicen actividades que vayan contra la moral y las buenas costumbres de sus habitantes.

Artículo 30° La Secretaría, para facilitar el uso y conservación del Centro, deberá implementar la colocación de la señalización correspondiente, dirigida a guiar, recomendar y facilitar el acceso de las personas a las instalaciones, privilegiando siempre a las personas con alguna discapacidad.

Artículo 31° Las Dependencias Municipales, Estatales o Federales que realicen acciones o presten servicios relacionados con los Centros, deberán coordinarse con la Secretaría, para el mejor desempeño de las actividades que en estos se desarrollen.

Artículo 32° Las instalaciones de los CENTROS podrán ser rentadas a particulares para llevar a cabo eventos de carácter social, siempre y cuando los peticionarios se sujeten a lo establecido en los Artículos 36°, 37°, 38°, 40° y 42° del presente Reglamento.

Artículo 33° El Administrador del Centro, previa autorización de la Secretaría, establecerá la cuota de recuperación correspondiente, debiéndose extender el recibo oficial respectivo y asentarlos en el libro contable que para tal efecto se haya autorizado.

Artículo 34° Cuando se soliciten en renta las instalaciones del Centro para llevar a cabo eventos de carácter masivo, necesariamente el peticionario deberá presentar al Administrador, los permisos Municipales correspondientes y con ello asegurar el orden durante todo el tiempo que dure el evento.

Artículo 35° Cuando se trate de eventos organizados por particulares en los que existan cuotas de acceso o de inscripción, se cobrará al organizador el porcentaje establecido en el Capítulo Cuarto artículo 54 del presente reglamento; debiéndose extender el recibo oficial respectivo y asentarlo en el libro contable que corresponda.

Artículo 36° El Horario de atención a los usuarios de los CENTROS será de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:30 horas de lunes a viernes y el sábado el horario será de 9:00 a 13:00 horas, por lo que todos los cursos, talleres, eventos deportivos, culturales y recreativos, deberán programarse en este tiempo; salvo los que por causas justificadas requieran de ampliar el horario correspondiente.

Artículo 37° Por lo que se refiere al uso de las instalaciones para la realización de eventos de carácter social, el horario será de las 10:00 a.m. a las 23:00 hrs. durante el cual se podrán programar varios eventos.

Artículo 38° Para hacer uso de las instalaciones de los Centros para eventos de carácter externo, el peticionario deberá presentar solicitud por escrito, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la celebración del evento, debiendo ser dirigida al Presidente Municipal y/o a la Secretaría, con copia a los integrantes del Comité de Contraloría Social o al Comité Vecinal en su caso, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- I.- Nombre de la institución, grupo o persona solicitante;
- II.- Firma, domicilio y teléfono;
- III.- Señalar la naturaleza del acto a realizar: de capacitación, deportiva, social o cultural, entre otras;

- IV.- Fechas y horarios en que se solicita el préstamo de las instalaciones;
- V.- En caso de la organización de torneos deportivos, deberá anotar el número de equipos, el número de integrantes por equipo y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a la aprobación del horario por parte de la Secretaría y/o la Coordinación; y
- VI.- Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso de las instalaciones.

Artículo 39° El Centro será abierto por El Administrador en la fecha y hora acordada, al responsable del evento, quien a su vez deberá firmar el recibo correspondiente en el cual se compromete a entregar el inmueble sin daños al término del evento.

Artículo 40° Los horarios concedidos están sujetos a suspensión por causas de fuerza mayor tales como contingencias naturales que hayan ocasionado daños a las instalaciones y/o cualquier otro que represente riesgos a los usuarios, en cuyo caso el Administrador del Centro avisará con la anticipación que el caso permita a los organizadores.

Artículo 41° Las solicitudes que se hagan a partir del segundo semestre del año, para realizar actividades deportivas, cursos, torneos, campeonatos, etc., en los Centros de Desarrollo Comunitario del programa Hábitat y Módulos y Parques del programa Rescate de Espacios Públicos, se sujetarán al calendario de actividades oficiales que previamente tenga establecidas la Agencia Hábitat, en virtud de que es durante ese periodo en el que se ejecutan dichos programas. Por lo tanto cualquier autorización al respecto deberá ser acordada previamente entre la Secretaría y la Agencia Hábitat.

Artículo 42° El usuario del Centro se compromete a:

- I.- Utilizar las instalaciones del Centro, única y exclusivamente para la actividad señalada en la solicitud y con las características en ella referidas;
- II.- NO utilizar las instalaciones del Centro para celebrar actos de carácter religioso;
- III.- NO realizar eventos políticos en apoyo de algún candidato y/o partido político, salvo en los casos previstos en el artículo 26°, segundo párrafo del presente Reglamento;
- IV.- Garantizar en todo momento la seguridad del público, así como del debido uso de las instalaciones del Centro, haciéndose directamente responsable de la reparación de los daños que se ocasionen a personas y a las instalaciones y mobiliario y equipo, por no cumplir con esta obligación;
- V.- No utilizar clavos, pegamento, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar colgar o fijar cualquier objeto en las paredes;
- VI.- Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento;
- VII.- No dejar objetos guardados de ningún tipo con personal del CENTRO o en las instalaciones;
- VIII.- Utilizar con racionalidad los recursos, servicios e instalaciones; y
- IX.- Al concluir su visita o uso, dejar el área libre de basura.

Artículo 43° Las escuelas y colegios que soliciten el uso de las instalaciones del Centro para inauguraciones y torneos, así como para actos cívicos, culturales, artísticos o sociales, tienen la obligación de que esté presente un grupo de maestros para que controlen el orden de los asistentes.

Artículo 44° Las escuelas y colegios que soliciten las instalaciones del Centro para realizar eventos culturales, artísticos, deportivos y cívicos, estarán exentos de pagos de cuotas de recuperación, siempre y cuando se responsabilicen del uso adecuado y limpieza de las instalaciones.

Artículo 45° Los usuarios, así como los espectadores, deberán adoptar un comportamiento correcto tanto de lenguaje como en sus actitudes. El incumplimiento de esta disposición, así como las riñas dentro o fuera del Centro motivarán la cancelación inmediata del evento que en ese momento se esté llevando a cabo y el fincamiento de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Artículo 46° Queda estrictamente prohibido en las instalaciones del CENTRO:

- I.- **FUMAR, INTRODUCIR, VENDER, INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O CUALQUIER TIPO DE DROGAS.** Será compromiso de los usuarios cumplir este requisito, ya que de no hacerlo se procederá a invitar al usuario a abandonar las instalaciones y en caso de reincidencia, se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública con el fincamiento de la responsabilidad civil o penal correspondiente; y
- II.- Introducir armas u objetos con los que se pueda causar daño a las personas, bienes o instalaciones.

Artículo 47° Para el uso de la **Infraestructura deportiva** se deberán observar las siguientes consideraciones:

- I.- Respetar el horario previamente establecido por la Coordinación;
- II.- Conservar en buen estado las instalaciones, utilizándolas únicamente para los fines para las que fueron creadas;
- III.- Utilizar ropa y equipo de protección adecuados a la actividad deportiva que lleve a cabo;
- IV.- Realizar las prácticas deportivas preferentemente bajo la supervisión del promotor responsable. En caso contrario ésta se desarrollará bajo la responsabilidad de quien las practique;
- V.- Observar una conducta de respeto del usuario a la integridad de terceros durante la práctica o evento deportivo;
- VI.- Evitar dañar las instalaciones deportivas y denunciar a quien lo haga;
- VII.- No tirar basura, es responsabilidad del usuario mantener las áreas deportivas libres de desechos;
- VIII.- No ingresar a las instalaciones con mascotas, si se trata de parques, se autorizará su presencia únicamente con correa y con bolsas de plástico para retirar las heces por su propio dueño;
- IX.- Utilizar Calzado idóneo para el caso del uso de canchas con pasto sintético; y
- X.- Para el uso de aparatos de gimnasio al aire libre, solo podrá autorizarse para jóvenes y adultos. En caso de que algún niño desee utilizarlo solo podrá hacerlo bajo la supervisión y responsabilidad de un adulto.

Artículo 48° Para el uso de juegos infantiles, solo podrán hacerlo niños de dos a 12 años de edad y en todos los casos, deberán hacerlo bajo la ayuda, supervisión y responsabilidad de los padres o, en su defecto, de familiares mayores de edad.

CAPÍTULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 49° En la operación del CENTRO podrán intervenir varios elementos:

- I.- Los recursos financieros;
- II.- El equipo de trabajo;
- III.- Los procesos de capacitación;

IV.- Los instrumentos administrativos; y

V.- La coordinación interinstitucional.

Artículo 50° Los responsables de los CENTROS deberán procurar la participación de múltiples fuentes de financiamiento, desde el sector público, hasta el sector privado, con el propósito de que los gastos de operación se distribuyan y los costos para la población sean accesibles.

Artículo 51° La Presidencia Municipal a través de la Secretaría, podrá gestionar financiamiento ante dependencias del Gobierno Federal, Gobierno Estatal u organizaciones de la sociedad civil, buscando la conjunción de recursos entre éstas, en combinación con otras fuentes generadoras de recursos.

Artículo 52° El Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, podrá Celebrar convenios o contratos de uso de las instalaciones y permisos para la pinta y colocación de publicidad comercial con empresas, fundaciones o instituciones privadas que puedan aportar apoyo financiero o en especie que garantice el mantenimiento y crecimiento del Centro.

Artículo 53° La publicidad comercial a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

I.- No promocionar el consumo de alcohol y tabaco;

II.- No promocionar a candidatos o partidos políticos;

III.- No fomentar la violencia ni discriminación hacia ningún sector de la población; y

IV.- No atentar contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad.

Artículo 54° La Presidencia Municipal aplicará el 25% de las utilidades como cuota de recuperación, en los eventos que sean organizados por particulares y donde estos obtengan un ingreso económico.

Artículo 55° La Presidencia Municipal podrá Gestionar donativos en especie, dinero, servicios o en trabajo voluntario, siendo una tarea permanente de los responsables de los Centros. Mientras más instituciones, organizaciones y personas participen, mayor será la cobertura de las acciones en las comunidades.

Artículo 56° La Secretaría a través de la Coordinación, establecerá un sistema contable claro, sencillo y oportuno, a fin de lograr la rendición de cuentas a la Presidencia Municipal, la comunidad y a los donadores cuando así sea el caso, de forma periódica y transparente.

Artículo 57° El procedimiento de cobros, depósitos y retiro de recursos por concepto de renta de inmuebles y cuotas de recuperación, deberá ajustarse a lo siguiente:

I.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio, deberá proveer a la Coordinación, de recibos de cobro oficiales;

II.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio, deberá aperturar una cuenta bancaria para facilitar el manejo adecuado de los recursos que pudieran generarse en los Centros;

III.- Una vez acordado el costo por concepto de renta o cuota de recuperación, el Administrador procederá a llenar el recibo oficial correspondiente;

IV.- El peticionario deberá presentarse con el recibo debidamente requisitado, a realizar el pago señalado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio. Por ningún motivo el Administrador deberá recibir el pago directamente del peticionario;

V.- Una vez efectuado el pago por parte del peticionario, este deberá presentarse nuevamente con el Administrador, con el comprobante de pago correspondiente, quien invariablemente deberá asentar el pago en el libro contable autorizado por la Secretaría, para tal fin;

- VI.- Para retirar recursos de la cuenta, deberá existir solicitud por escrito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cual deberá mencionarse detalladamente el destino de estos; y
- VII.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social a través de la Coordinación, deberá respaldar todos los gastos efectuados para el mantenimiento del Centro, con los recibos, notas y facturas correspondientes, ya que su manejo será auditable por el Contralor Interno Municipal.

Artículo 58° El Administrador del Centro o las Personas Físicas o morales con las cuales se haya celebrado algún contrato o convenio para la operación de este; deberá remitir a la Secretaría un informe mensual de ingresos y egresos, así como un reporte de actividades e incidencias de todas y cada una de las actividades que ahí se hayan desarrollado.

Artículo 59° Con el propósito de ofrecer una amplia gama de actividades a los usuarios del Centro, la Coordinación, previa autorización de la Secretaría, podrá coordinarse con todas las dependencias Municipales, Estatales, Federales, Asociaciones Civiles y cualquier particular, interesados en ofrecer cursos, talleres, eventos deportivos, artísticos, culturales, etc., para que de manera organizada se difundan y programen sin alterar los eventos previamente autorizados.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 60° Se consideran faltas al presente Reglamento:

- I.- Realizar en las instalaciones del Centro, eventos recreativos, culturales o deportivos, sin autorización previa del Municipio;
- II.- Establecer en las instalaciones del Centro, infraestructura distinta a las que establezca el Municipio;
- III.- Arrojar o abandonar objetos o basura en instalaciones del Centro, fuera de los depósitos destinados para ello;
- IV.- Tirar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo, en las instalaciones del Centro;
- V.- No recoger o limpiar las heces fecales de las mascotas, que transiten en las instalaciones del Centro;
- VI.- La posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables, que atenten contra la integridad física y ambiental de las instalaciones del Centro;
- VII.- La emisión de ruido y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios en las instalaciones del Centro;
- VIII.- Introducir a las instalaciones del Centro, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios, bienes e instalaciones;
- IX.- Transitar en las instalaciones del Centro, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- X.- El expendio y venta de alimentos y bebidas en las instalaciones del Centro, sin previa autorización del municipio;
- XI.- Causar daños al Patrimonio Municipal, consistente en el alumbrado, mobiliario y equipo, jardinerías, árboles, banquetas y demás accesorios con que cuentan las instalaciones del Centro; y
- XII.- Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables.

Artículo 61° Las sanciones administrativas por las infracciones cometidas al presente ordenamiento, así como el medio de defensa contra las mismas, se regirán de conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mineral de la Reforma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán atendidos por la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, las Reglas de Operación de los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos de Operación, la Ley Orgánica Municipal y todas aquellas Leyes y Reglamentos que de manera supletoria se puedan aplicar a este.

Dado en la Tele Aula de esta Presidencia Municipal, lugar señalado como recinto Oficial de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los 08 días del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.

ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALBERTO MONZALVO VARGAS. RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO L.C.P. ANDRÉS CRUZ REYES, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; REGIDORES: C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES.- RÚBRICA; C. TERESA PÉREZ ORTIZ.- RÚBRICA; C. MA. DOLORES MARTÍNEZ CANALES.- RÚBRICA; ING. KARINA V. HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA; L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO.- RÚBRICA; L.A. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA.- RÚBRICA; L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ.- RÚBRICA; C. DELFINO ISLAS GUERRERO.- RÚBRICA; PROFR. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA.- RÚBRICA; ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES.- RÚBRICA; C. CRISTINA HERRERA ORTIZ.- RÚBRICA; C. VIRGINIA MA. DEL CARMEN AMADOR SOTO.- RÚBRICA; L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA.- RÚBRICA; C. PATRICIA BAÑOS CERÓN.- RÚBRICA; C. HUGO GÓMEZ MENESES.- RÚBRICA; ING. ANTONIO CORTES VALENTE.- RÚBRICA; C. JORGE GARCÍA MONTES DE OCA.- RÚBRICA; C. LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA; C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE.- RÚBRICA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación del presente reglamento para su debido cumplimiento.

ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

Es de gran importancia para los integrantes de este H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, proporcionar las herramientas necesarias que permitan brindar atención a los habitantes de este Municipio, a través de diversos organismos, que mediante el cumplimiento de su objeto, proporcionen servicios a la población y en especial a la más desprotegida, es por lo que se hace necesario en primer término, actualizar los servicios dirigidos a la Juventud de este Municipio, para homologar acciones respecto al sector juvenil en los ámbitos tanto Federal como Estatal.

La Juventud representa un número importante de la población total del Municipio, lo que obliga a brindar la atención especial de los factores que definen su formación y su inserción al sector productivo.

El reto social que representa la atención a los jóvenes no puede ser ignorado, por ello, se debe continuar trabajando para encontrar alternativas que cubran sus demandas en cuanto a oferta educativa y posibilidades de empleo.

Establecer los medios necesarios, para que la población joven tenga acceso a oportunidades de desarrollo productivo e impulse su participación en la toma de decisiones sociales, políticas y económicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La imperiosa necesidad de instrumentar políticas incluyentes a favor de la Juventud, considerando sus necesidades en materia de empleo, salud, educación y orientación sexual, ya que la Juventud representa un número importante de la población global del Municipio.

SEGUNDO: Que para brindar una atención generalizada a la Juventud es necesario elaborar el tipo de estrategias, así como programas y acciones dirigidas a los jóvenes, que contribuyan al desarrollo de la Juventud del Municipio, con igualdad de oportunidades para aquellos que se encuentren en desventaja social, económica y cultural.

TERCERO: Que debido a lo anterior surge la importancia de crear organismos descentralizados de la administración pública municipal que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio que permitan hacer más eficiente la aplicación de los servicios educativos, sociales y culturales dirigidos a la población y que doten de mayor seguridad jurídica tanto a los integrantes de este organismo como a la población que atienda por su conducto, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 03/2014 QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

C. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber;

Que el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, crea el Instituto Municipal de la Juventud con fundamento en los Artículos 115, Fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 141 Fracción I, II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 3, 7, 56 Fracción I incisos "a", "b" y "d", 57 fracción II y VII, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Así como lo que disponen los artículos 1, 4, 17, 71 inciso G del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el "Instituto Municipal de la Juventud de Mineral de la Reforma", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar, promover y fomentar la participación activa de la Juventud de Mineral de la Reforma a fin de propiciar su desarrollo, mediante el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados para tal fin;
- II. Promover el reconocimiento de la importancia de este sector poblacional para el desarrollo del Municipio, mediante la aplicación de políticas y acciones encaminadas a la participación de los jóvenes;
- III. Emitir opinión de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le solicite respecto a la planeación y programación de las políticas públicas Municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de los proyectos juveniles, por medio de la gestión de apoyos y programas vinculados con las diferentes instancias Federales y Estatales;
- V. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- VI. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internaciones así como con empresas privadas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de los jóvenes; y
- VII. Promover y desarrollar las aptitudes y habilidades de la Juventud del Municipio, mediante actividades que propicien la superación física, deportiva y cultural.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de Mineral de la Reforma.

Juventud: Al grupo de población ubicada en el rango de edades entre los doce y veintinueve años de edad.

Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Mineral de la Reforma.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Documentar, de forma permanente, un diagnóstico estadístico de la realidad de la condición de los jóvenes en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos grupos socioculturales, estudiantiles, laborales y profesionales;
- II. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de Desarrollo, así como evaluar sistemáticamente su ejecución mediante el análisis estadístico;
- III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Proponer y asesorar a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta o separada por el Instituto, por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Establecer e impulsar programas que contengan acciones en beneficio de los jóvenes del Municipio en desventaja social, en condiciones de pobreza o de discapacidad;
- VI. Promover y establecer el seguimiento de los programas de Gobierno Municipal, en favor de los jóvenes del Municipio, mediante la participación de diversos sectores de salud, educación y culturales, en los diferentes eventos, talleres, conferencias, foros y monólogos;
- VII. Celebrar los convenios de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, sociales, nacionales e internacionales, para unir esfuerzos para la participación, el desarrollo de programas y proyectos a favor de la Juventud;
- VIII. Promover y establecer vínculos Interinstitucionales con otros organismos de los Municipios de Hidalgo, que se ocupen de los asuntos de la Juventud, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como con dependencias y organismos de otros Estados y Dependencias Federales que coadyuvan a desarrollar las políticas, programas y acciones en la superación integral de la Juventud del Municipio;
- IX. Impulsar y proponer al H. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Deportes y Juventud, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación Municipal y atención a la Juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo integral de los jóvenes;
- X. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto, para el pleno cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Promover en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la Juventud, principalmente en los aspectos educativos y culturales, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

- XIII. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación mediante acciones diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural de la Juventud;
- XIV. Realizar la promoción, en coordinación con las áreas competentes de los diversos órdenes de gobierno, de la capacidad productiva de los jóvenes, promoviendo los programas de juventud, mediante la implementación de ferias de empleo que permitan generar la superación profesional;
- XV. Promover y diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los jóvenes, en la ejecución de los programas;
- XVI. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes, el otorgamiento de becas para los jóvenes del Municipio de escasos recursos económicos;
- XVII. Fomentar la participación activa de las organizaciones ciudadanas y de las Delegaciones Municipales en la realización de programas y acciones del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Gestionar recursos económicos y en especie provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones civiles, empresas, interesadas en apoyar programas y proyectos en atención de la Juventud del Municipio;
- XIX. Celebrar convenios con instituciones educativas con la finalidad de impulsar el desarrollo vocacional y profesional, así como el aprovechamiento del servicio social y prácticas profesionales de la juventud; y
- XX. Las demás que acuerde la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que le asigne el Gobierno Municipal conforme a la Ley de Egresos que anualmente se apruebe;
- II. Las aportaciones, los bienes muebles e inmuebles que les asignen los Gobiernos Estatal y Federal u otras organizaciones interesadas en la atención de los jóvenes;
- III. Por las aportaciones y demás liberalidades por personas físicas o morales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- IV. Los subsidios y aportaciones que se adquieran con base de cualquier título legal, así como legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán imponer condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece su decreto de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y
- V. Los productos y rentas derivadas de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el cumplimiento del objeto del Instituto.

CAPÍTULO III DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6.- El Instituto funcionará a través de los siguientes Órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General;

ARTÍCULO 7.- La Dirección del Instituto le corresponderá a la Junta de Gobierno quien será la máxima autoridad del Instituto;

ARTÍCULO 8.- Estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Deporte y Juventud, respectiva del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto;
- III. El Secretario de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- IV. El Secretario de Finanzas y Administración, quien fungirá como Tesorero, con derecho a voz;
- V. Cuatro vocales Juveniles, quienes serán seleccionados a través del procedimiento que en la respectiva convocatoria se emita, con derecho a voz y voto;
- VI. El Comisario, que será designado por el titular de la Contraloría Interna Municipal, quien participará únicamente con derecho a voz;

ARTÍCULO 9.- Por cada miembro propietario habrá que designar un suplente, con plena capacidad de decisión; en caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

ARTÍCULO 10.- El Director General del Instituto, podrá comparecer a las sesiones de la Junta únicamente con derecho a voz;

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno, por conducto del Director General, emitirá los lineamientos respectivos para la selección de los Cuatro vocales juveniles.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente lo sustituya; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno del Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Aprobar las políticas y programas en materia de la Juventud que se lleven a cabo por el Instituto, a corto, mediano y largo plazo;

- II. Estudiar y en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
- III. Autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV. Aplicación de recursos, así como los avances de la gestión financiera que presenta el Director General, resolviendo lo conducente, acorde al caso particular que nos ocupe;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial, que presenta el Director General, resolviendo lo conducente, acorde al caso particular que nos ocupe;
- VI. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente, acorde al caso particular que nos ocupe;
- VII. Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director General;
- VIII. Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- IX. Sesionar trimestralmente en forma ordinaria en el año y en forma extraordinaria cuando sea expresamente convocada para ello por el Presidente;
- X. Por conducto de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia se considere conveniente; y
- XI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 14.- Los cargos en la Junta Directiva serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, salvo el Director General del Instituto y el personal administrativo que se establezca en el catálogo de puestos y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ARTÍCULO 15.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Invitar a participar en las sesiones de la Junta de Gobierno a grupos de especialistas que deseen coadyuvar con el Instituto con la finalidad de involucrarlos en los programas y acciones que se desarrollen en este; y

- V. Las demás que le fije la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Allegar a la Junta de Gobierno las observaciones que provengan del H. Ayuntamiento con injerencia al objeto del Instituto;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas de salud, educación y cultura del Instituto; y
- III. Asistir al Presidente de la Junta de Gobierno en el seguimiento de acuerdos del Instituto.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 17.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración al Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones y la convocatoria a la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos a tratar;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente de la Junta de Gobierno la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
- IV. Dar lectura del acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno con la finalidad de verificar si estas proceden; y en su caso modificar el acta correspondiente;
- V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros;
- VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- VIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que fije la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII DEL TESORERO

ARTÍCULO 18.- El Tesorero tendrá a su cargo las siguientes facultades;

- I. Supervisar el presupuesto de ingresos y egresos que sea formulado por el Director General;

- II. Supervisar la planeación presupuestal que ejerza el Instituto, en cada ejercicio fiscal;
- III. Supervisar los registros contables financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios del Instituto;
- IV. Supervisar el adecuado y oportuno registro de los movimientos presupuestales que realiza el Instituto;
- V. Participar en forma mancomunada en la autorización y pago de la comprobación del Instituto; y
- VI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones legales y aquéllas que les sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LOS VOCALES JUVENILES

ARTÍCULO 19.- Los vocales juveniles deberán ser mayores de edad y encontrarse en el rango de dieciocho a veinticinco años de edad.

ARTÍCULO 20.- Duraran un año en el cargo, con posibilidad a ratificación por una sola ocasión y podrán ser removidos por acuerdo de la Junta de Gobierno, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del Municipio, para la elaboración de proyectos de atención y desarrollo de la Juventud;
- II. Proponer al Instituto, acciones en beneficio de la Juventud y dar seguimiento a los planes y programas que se ejecuten;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cada vez que sean convocados; y
- IV. Las demás que le fije la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano interno encargado de la vigilancia y resguardo de la administración de los recursos del Instituto.

ARTÍCULO 22.- Atribución que será llevada a cabo por la persona que designe el Titular de la Contraloría Interna Municipal, el cual deberá ser Contador Público Titulado o con carrera profesional y con experiencia en el ejercicio de su profesión.

El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y demás disposiciones legales aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema, control y evaluación de la administración Pública Municipal;

- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación presupuestal del Instituto;
- IV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control del Instituto;
- V. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Practicar auditoría interna a los estados financieros y observaciones de carácter administrativo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia;
- VII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno el informe con los resultados de sus auditorías o revisiones respecto de la información financiera o procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto;
- VIII. Recomendar a la Junta de Gobierno y/o a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IX. Practicar las auditorías o revisiones específicas que le sean requeridas por la Junta de Gobierno;
- X. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno exclusivamente con derecho a voz;
- XI. Tener acceso a todas las áreas y operaciones del Instituto y mantendrá la independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita; y
- XII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquéllas que les sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO XI DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 23.- El Director General del Instituto, tendrá a su cargo la administración del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados;
- II. Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno;
- III. Coordinar, las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen al Director General de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la propuesta de organización general del personal y procedimientos de servicios que presta el Instituto;

- V. Formular y proponer el proyecto de Reglamento Interior del Instituto, en base a un modelo que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades del Instituto;
- VI. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno, con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con los programas de salud, educación y cultura que lleva acabo el Instituto;
- VII. Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, presentándolos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VIII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, para la autorización correspondiente, los presupuestos de ingresos y de egresos, en las fechas establecidas por la ley, los programas operativos y los proyectos de inversión del Instituto;
- IX. Delegar en los funcionarios del Instituto, las facultades que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- X. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, los estados de origen, y aplicación de recursos, el avance de las gestiones financieras para su análisis y en su caso aprobación;
- XII. Presentar a la Junta de Gobierno, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes;
- XIII. Ordenar que se proporcione la información completa y necesaria al comisario, para que cumpla con sus funciones;
- XIV. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo, así como las recomendaciones que haga el comisario;
- XV. Recabar la información pertinente sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño;
- XVI. Emitir los nombramientos al personal con el que el Instituto tenga relación laboral, efectuando los nombramientos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, así como del Reglamento Interior del Instituto;
- XVII. Remover al personal con el que el Instituto tenga relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, así como del Reglamento Interior del Instituto;
- XVIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que se cumpla con su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XIX. Informar al Presidente de la Junta de Gobierno, el resultado de los programas llevados a cabo por la administración Municipal y que impacta al sector juvenil del Municipio; y

XX. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XII DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 24.- La Junta de Gobierno llevará a cabo durante el año sesiones ordinarias, las cuales serán de forma trimestral y sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias y acorde a los supuestos que se estipulen en el Reglamento Interior del Instituto siendo expresamente convocadas por el Presidente de la Junta.

El calendario de sesiones ordinarias será aprobado en la primer sesión que realice la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Técnico convocará a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, cuando menos con 72 horas de antelación a la celebración de estas, anexándose copia del acta de la sesión anterior, información y documentación que corresponda para el desahogo de los puntos del día.

ARTÍCULO 26.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria para el desahogo de la sesión deberá ser enviada a los integrantes de la Junta cuando menos 24 horas de antelación a la fecha de la celebración de sesión.

CAPÍTULO XIII DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 27.- El Instituto tendrá la siguiente estructura, la cual funcionara de conformidad con la disponibilidad del presupuesto que ejerza y conforme a lo dispuesto en el reglamento interior del Instituto.

- I. Dirección General;
- II. Secretaría Particular;
- III. Coordinación Técnica;
- IV. Coordinación Administrativa;
- V. Coordinación Jurídica;
- VI. Coordinación de Desarrollo Emprendedor;
- VII. Coordinación de Desarrollo Educativo; y
- VIII. Coordinación de Desarrollo Integral.

CAPÍTULO XIV VINCULACIÓN CON ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 28.- Mediante esta acción, el Instituto en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, respetando sus correspondientes ordenamientos legales, celebrarán y suscribirán convenios o acuerdos de colaboración, para el efecto de fortalecer las funciones del Instituto y el eficaz cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO XV RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 29.- Las relaciones laborales del personal que integre la estructura administrativa del Instituto, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todos aquellos acuerdos, decretos o lineamientos anteriores que contravengan las disposiciones del presente decreto.

Dado en la Tele Aula de esta Presidencia Municipal, lugar señalado como recinto Oficial de Mineral de la Reforma, Hidalgo; a los 4 cuatro días del mes de octubre del año 2013 dos mil trece.

Ing. Filiberto Hernández Monzalvo, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Alberto Monzalvo Vargas, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; L.c.p. Andrés Cruz Reyes, Síndico Procurador Jurídico.- Rúbrica. Regidores: C. María de Jesús García Reyes.- Rúbrica; C. Teresa Pérez Ortiz.- Rúbrica; C. Ma. Dolores Martínez Canales.- Rúbrica; Ing. Karina V. Hernández Barrera.- Rúbrica; L.a.p. Alejandro Morgado Monzalvo.- Rúbrica; L.a. Flavio Oliverio López Anaya.- Rúbrica; L.e. María Guadalupe Gómez Chávez.- Rúbrica; C. Delfino Islas Guerrero.- Rúbrica; Profr. Emmanuel González Fonseca.- Rúbrica; Ing. Marcelo Ramírez Meneses.- Rúbrica; C. Cristina Herrera Ortiz.- Rúbrica; C. Virginia Ma. del Carmen Amador Soto.- Rúbrica; L.a. Hilda Miranda Miranda.- Rúbrica; C. Patricia Baños Cerón.- Rúbrica; C. Hugo Gómez Meneses.- Rúbrica; Ing. Antonio Cortes Valente.- Rúbrica; C. Jorge García Montes de Oca.- Rúbrica; C. Leonarda de la Cruz Sánchez.- Rúbrica; C. Mariano Arturo Torres Lestrade.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación del presente decreto para su debido cumplimiento.

ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL EJERCICIO 2013, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH).-----

En la Ciudad de HUEJUTLA DE REYES, Estado de Hidalgo, siendo las 15:00 horas del día 18 de Diciembre del 2013, reunidos en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, y estando presentes los CC. **JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA CEA, C. ESTABAN LARA PONCE, SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA; C. P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONA, TESORERO MUNICIPAL; C.P. LYDIA HERNANDEZ CRUZ, CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, ING. GABRIEL HERNANDEZ ROMERO, Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., con el objeto de celebrar la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del ejercicio 2013 de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente de la misma, bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Asistencia.
2. Pase de Lista.
3. Verificación de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
4. Aprobación del Orden del día.
5. Presentación del Director General de la CAPASHH por el Presidente Municipal.
6. Otorgamiento del Poder General para Administrar la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. al Director General.
7. Informe de Estatus que guarda el Organismo Operador a la fecha.
8. Autorización de Bajas y Altas de personal.
9. Presentación y Aprobación para las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio 2014.
10. Adecuación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013.
11. Aprobación para el presupuesto Ingresos y Egresos del ejercicio 2014.
12. Asuntos Generales.
13. Clausura de la Sesión (último punto).

En desahogo a los puntos número 1, 2 y 3 del orden del día, y en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, procede en términos de la fracción V del artículo 13 del citado reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, el presidente informa, que existe Quórum para sesionar.

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SO2/001/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

El C. Presidente Municipal José Alfredo San Román Duval informa a la junta de gobierno sobre la renuncia del Ing. Yhonatan Toledo Arenas de su cargo como Director General de la CAPASHH por las razones expuestas en el documento (Anexo 1) de fecha 17 de septiembre de 2013. En base a las facultades otorgadas por el artículo 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del estado de Hidalgo propone como nuevo Director al Ing. Gabriel Hernández Romero.

Tras haber analizado la propuesta presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SO2/002/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DEL NUEVO DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

Manifestando los asistentes mediante la aprobación unánime su voluntad de Otorgarle poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar; tal como se estipula en el párrafo V del artículo 37 de la ley estatal de agua y alcantarillado para el estado de Hidalgo.

Después de haber sido puesto a consideración y deliberación del comité de la junta de gobierno, se llega al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SO2/003/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. AL ING. GABREIL HERNANDEZ ROMERO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR.

En usos de la palabra, el Director del Organismo, presenta a los integrantes de la junta de gobierno el informe de estatus de la Comisión de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Donde se manifiesta el informe detallado de los activos, pasivos, estados financieros al mes de septiembre 2013, relación de usuarios y adeudos del Organismo Operador. **(Anexo 2).**

Y después de haber sido puesto a consideración y deliberación del comité de la junta de gobierno, se llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/004/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL INFORME DE ESTATUS QUE GUARDA EL ORGANISMO OPERADOR.

Continuando con el punto número 8, el Director del Organismo presenta ante la junta de gobierno las Bajas y Altas de personal 2013 del Organismo Operador de Agua con Oficio CAPASHH-DG-117. **(Anexo 3)**

Después de haber analizado la información presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/005/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA LA BAJAS Y ALTAS DEL PERSONAL CAPASHH 2013.

En desahogo del punto número 9 y haciendo uso de la palabra, el Ing. Gabriel Hernández Romero presenta ante los integrantes de la Junta de Gobierno las Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2014, mismas que no se modificaron del ejercicio anterior. Las cuales se encuentran detalladas en el **Anexo 4** de esta acta.

Al haber analizado la información presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/006/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2014 DE LA COMISION DE AGUA (CAPASHH).

El Director del Organismo Operador se dispone a presentar ante la junta de gobierno las adecuaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2013 para su análisis y aprobación. **(Anexo 5)**

Tras haber analizado la información presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/007/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EN LO GENERAL Y PARTICULAR LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2013.

En desahogo del punto número once y haciendo uso de la palabra el Director general de la Comisión de Agua, presenta ante la Junta de Gobierno el presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2014 junto con el Organigrama correspondiente, solicitando mediante *Oficio CAPASHH-DG-116* la modificación del cargo de encargado de cultura del agua y agua limpia a subdirección para su análisis y aprobación. Las cuales se encuentra detallado en el **Anexo 6** de esta acta.

Después de haber analizado la información presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/008/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR PRESENTADA Y SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2014.

El Ing. Gabriel Hernández Romero en uso de la palabra, para dar atención al último punto del orden del día, presenta a los integrantes del comité las siguientes solicitudes, (*Oficios CAPASHH/DG/2013/113-114-118-119-128-129, Anexo 7*) en las que en una de ella expone que en recientes fechas los egresos han superado a los ingresos dando problemas a la entidad en especial con la liquidez de la misma y que para ello se ha visto en la necesidad de solicitar apoyo a presidencia municipal, quienes apoyaron con un monto especificado en el *Oficio CAPASHH/DG/2013/113*, donde se solicita que el préstamo brindado sea considerado como un subsidio para el organismo.

Y después de haber sido puesto a consideración y deliberación del comité de la junta de gobierno, se llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/009/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL PRESTAMO COMO SUBSIDIO AL ORGANISMO OPERADOR.

Menciona que para el año 2014 se solicita en el *Oficio CAPASHH/DG/2013/114* la autorización para que el director tenga a bien la facultad de realizar descuentos del 10% al 100% en multas y recargos, así mismo como para poder actualizar en los servicios contratados con la comisión los datos que correspondan según sea el caso.

Y después de haber sido puesto a consideración del comité de la junta de gobierno, se llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/010/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE AUTORIZA AL ING, GABRIEL HERNANDEZ ROMERO DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASHH, LA FACULTAD PARA LA REALIZACION DE DESCUENTOS EN EL AÑO 2014.

Dando seguimiento a las solicitudes se pide al comité su aprobación para el cambio de banca bursátil la cual es manejada a la fecha con el Banco Nacional de México (BANAMEX) por el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) *Oficio CAPASHH-DG-118.*

Después de haber sido puesto a consideración y deliberación del comité de la junta de gobierno, se llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/011/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL CAMBIO DE BANCA BURSÁTIL POR EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE.

El director Solicito la aprobación de representante fiscal en materia de recaudación el cual se encuentra actualmente realizando el CP. Jesús Aurelio Calderón Martínez, por al CP. Ignacio Hueyatla Ávila esto basado en las razones detalladas en el *Oficio CAPASHH-DG-119.*

Después de haber analizado la información presentada el comité de la junta de gobierno llega al siguiente: -----

ACUERDO NUMERO: CAPASHH SO2/012/2013.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE FISCAL POR EL ING. IGNACIO HUEYATLA AVILA.

Dentro de estos puntos el director general del organismo hace la extensa invitación para que en lo sucesivo al predio correspondiente que este en uso o servicio de la Dependencia Municipal, realice sus pagos correspondientes para que este no genere o tenga un adeudo con la Comisión (*Oficio CAPASHH/DG/2013/128*). El Presidente Municipal pondrá a consideración en la junta de cabildos dicha solicitud.

En palabra el Presidente Municipal hace mención de la Donación de 300 medidores de agua para el Organismo Operador, la cual pondrá a consideración en la junta de cabildos, ya que por situaciones expuestas no se cuenta con el ingreso necesario para poder adquirir más material, y pide al Ing. Gabriel Hernández Romero de seguimiento a este. (*Oficio CAPASHH-DG-129*).

Sin ningún otro punto por aclarar el secretario de la junta, da por concluido el orden del día e informa al Presidente que todos los puntos han sido agotados, y con ello en uso de la voz, el C. Presidente de la Junta de Gobierno, declara concluida la presente Sesión a las 17:00 HORAS del 18 de DICIEMBRE del 2013, siendo válidos todos los acuerdos que se tomaron y firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

C.C. José Alfredo San Román Duval. Presidente Municipal Constitucional. Rubrica. C. C. Esteban Lara Ponce. Sindico Hacendario del Municipio de Huejutla. Rubrica. Lic. Francisco Javier Zepeda Ayala. Regidor del Municipio de Huejutla. Rubrica. C.P. Gyllmard Hernández Corona. Tesorero Municipal de Huejutla. Rubrica. Ing. Francisco Javier Hernández García. Director de Obras Públicas del Municipio de Huejutla. Rubrica. Ing. Pedro de María Orozco Pérez. Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado. Rubrica. Asistentes con voz y sin voto. Ing. Gabriel Hernández Romero. Director General de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo. Rubrica. C.P. Lydia Hernández Cruz. Comisario de la Junta de Gobierno. Rubrica.

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$5,657,321.16
	REPO		\$5,657,321.16	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,475,917.32		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$4,475,917.32		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$217,648.20		
1220	Sueldos base al personal eventual	\$217,648.20		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$627,763.64		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$579,763.64		
1340	Compensaciones	\$48,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$25,000.00		
1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$5,000.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$20,000.00		
1600	Previsiones	\$219,204.00		
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$219,204.00		
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$48,000.00		
1710	Estímulos	\$48,000.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$43,788.00		
3980	Impuesto sobre nóminas	\$43,788.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$831,250.00
	REPO		\$831,250.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$134,250.00		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$31,900.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$8,400.00		
2130	Material estadístico y geográfico	\$1,200.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$42,900.00		
2150	Material impreso e información digital	\$42,200.00		
2160	Material de limpieza	\$6,150.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$1,500.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$5,200.00		
2210	Productos alimenticios para personas	\$4,500.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$700.00		
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$1,000.00		
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$184,500.00		
2410	Productos minerales no metálicos	\$50,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	\$37,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$1,500.00		
2440	Madera y productos de madera	\$18,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$60,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$9,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$9,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$258,750.00		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$1,750.00		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$23,000.00		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$180,000.00		
2590	Otros productos químicos	\$54,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$171,000.00		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$171,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$35,300.00		
2710	Vestuario y uniformes	\$22,900.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$8,000.00		
2730	Artículos deportivos	\$800.00		
2740	Productos textiles	\$2,000.00		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$1,600.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$41,250.00		
2910	Herramientas menores	\$9,200.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$750.00		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,700.00		

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,100.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$16,500.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$3,500.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$1,500.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$5,757,626.84
	REPO		\$5,757,626.84	
3100	Servicios Básicos	\$5,139,500.00		
3110	Energía eléctrica	\$5,082,000.00		
3140	Telefonía tradicional	\$48,000.00		
3150	Telefonía celular	\$6,000.00		
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$2,000.00		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,500.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$244,100.00		
3220	Arrendamiento de edificios	\$120,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$120,600.00		
3290	Otros arrendamientos	\$3,500.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$127,226.84		
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$104,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$3,026.84		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$18,000.00		
3340	Servicios de capacitación	\$2,200.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$1,800.00		
3410	Servicios financieros y bancarios	\$300.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$1,200.00		
3470	Fletes y maniobras	\$300.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$148,600.00		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$9,500.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,500.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$36,600.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$60,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$40,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$7,000.00		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$7,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$59,250.00		
3720	Pasajes terrestres	\$41,000.00		
3750	Viáticos en el país	\$18,250.00		
3800	Servicios Oficiales	\$19,150.00		
3810	Gastos de ceremonial	\$3,900.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$14,250.00		
3830	Congresos y convenciones	\$1,000.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$11,000.00		
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$11,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$5,000.00
	REPO		\$5,000.00	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$5,000.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$5,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$633,700.00
	REPO		\$633,700.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$54,000.00		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$20,000.00		
5140	Objetos de valor	\$5,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$24,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$5,000.00		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$9,000.00		
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$8,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$1,000.00		
5400	Vehículo y equipo de transporte	\$270,000.00		
5410	Vehículos y equipo terrestre (Automóviles y camiones)	\$220,000.00		
5490	Otros equipos de transporte	\$50,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$300,700.00		

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$200,000.00		
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$3,900.00		
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$50,000.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$6,800.00		
5690	Otros equipos	\$40,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$100,000.00
	REPO		\$100,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$100,000.00		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$100,000.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			\$573,816.00
	REPO		\$573,816.00	
7900	Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales	\$573,816.00		
7910	Contingencias por fenómenos naturales	\$13,200.00		
7920	Contingencias socioeconómicas	\$13,200.00		
7990	Otras erogaciones especiales	\$547,416.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$0.00
	REPO		\$0.00	
8500	Convenios	\$0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			\$0.00
	GRAN TOTAL			\$13,558,714.00

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO-UNIFORMES; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N92-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/06/2014	05/06/2014 11:00 horas	10/06/2014 10:00 horas	11/06/2014 09:30 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PANTALÓN DE VESTIR GABARDINA 65% POLIÉSTER Y 35% RAYÓN		35	PIEZA	
2	0000000000	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA 35% POLIÉSTER Y 65% ALGODÓN		35	PIEZA	
3	0000000000	PLAYERA DE VESTIR TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN		35	PIEZA	
4	0000000000	CHALECO DE VESTIR COLOR VERDE CON LOGOTIPO DE LA SEMARNATH		35	PIEZA	
5	0000000000	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO IMPRESA EN SERIGRAFÍA (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1,320	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N93-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/06/2014	05/06/2014 10:00 horas	10/06/2014 11:00 horas	11/06/2014 10:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ANAQUEL METÁLICO COMPUESTO POR 4 POSTES		91	PIEZA	
2	0000000000	SILLA SECRETARIAL CON RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADOS EN TELA TIPO PLIANA		40	PIEZA	
3	0000000000	SILLÓN SEMI-EJECUTIVO DE RESPALDO BAJO		25	PIEZA	
4	0000000000	MESA DE TRABAJO DE 1.20 MTS. DE LARGO		8	PIEZA	
5	0000000000	CHAROLA METÁLICA CALIBRE 22 (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)		25	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N94-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/06/2014	05/06/2014 12:00 horas	10/06/2014 12:00 horas	11/06/2014 10:30 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO		20	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N95-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/06/2014	05/06/2014 09:00 horas	10/06/2014 09:00 horas	11/06/2014 09:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	BUTACA PARA OFICINA Y AUDITORIO TIPO ALESSANDRIA		256	PIEZA	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JUNIO DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAISE/GI-2013-1303-00855 de fecha 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N4-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	6 de junio de 2014	6 de junio de 2014 a las 09:00 horas	9 de junio de 2014 a las 12:00 horas	13 de junio de 2014 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sanitarios Ecológicos en Comunidades Marginadas del Estado	30 días naturales	23 de junio del 2014	22 de julio del 2014	\$600,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaría de Desarrollo Social con domicilio ubicado en; Boulevard Everardo Márquez No. 101, centro comercial "Plaza Bella" Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo C.P. 42064, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Desarrollo Social. (Este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0195222370 de BBVA Bancomer, Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101, CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064, PARA PARTIR A LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS VARIAS LOCALIDADES

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101, CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de junio de 2014

Lic. E. Geraldina García G.
Secretaria de Desarrollo Social
Rubrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ADQUISICIONES DE: JUEGOS INFANTILES PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS, MOBILIARIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS (MAYO), MATERIAL DE LIMPIEZA Y OFICINA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS (MAYO); ENSERES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS (MAYO) Y MATERIAL DIDÁCTICO IMPRESO PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIA ESTATAL DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Múltiple Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N14-2014	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Junio-2014	05-Junio-2014 09:30 hrs.	NO APLICA	10-Junio-2014 09:30 hrs.	10-Junio-2014 10:30 hrs.	\$ 25,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	JUEGO INFANTIL QUE CONSTA DE: RESBALADILLA DE 1.80mt DE ALTO X 3.00mt DE RAMP, COLUMPIOS DE 3 PLAZAS DE 3.00mt DE LARGO X 2.00mt DE ALTO, SUBE Y BAJA DE ÁNGULO, 4 PLAZAS DE 1.50mt CABALLETE Y 3.00mt DE BALANZA FABRICADOS EN ACERO. SE REQUIEREN PIEZAS POR SEPARADO	7	Paquete

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N15-2014	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Junio-2014	05-Junio-2014 10:30 hrs.	NO APLICA	10-Junio-2014 11:30 hrs.	11-Junio-2014 14:00 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUELES METÁLICOS DE 4 POSTES CON 5 CHAROLAS Y TORNILLERÍA. ENTREPAÑOS DE 30 X 84cm	44	PIEZA
2	SILLAS DE PLÁSTICO ESTÁNDAR, CON DESCANSABRAZOS, APILABLE	24	PIEZA
3	BÁSCULA MANUAL DE 5Kgs CON BALANZÓN DE PLÁSTICO	14	PIEZA
4	VITRINA METÁLICA DE 1.20 X 0.96 X 0.55mt CON UN ENTREPAÑO, FRENTE Y COSTADOS DE CRISTAL	22	PIEZA
5	CHAROLAS DE LÁMINA NEGRA DE 65 X 45cm	12	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 35 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N16-2014	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Junio-2014	05-Junio-2014 11:30 hrs.	NO APLICA	10-Junio-2014 12:00 hrs.	11-Junio-2014 14:30 hrs.	\$ 20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JABON DE LAVANDERIA LIMPIADOR ROSA C/5 PZAS. EN BARRA DE 400 GRS., CON ENVOLTURA	56	PAQUETE
2	DETERGENTE EN POLVO P/ROPA Y TRASTES C/40 BOLSAS DE 250 GRS.	28	CAJA
3	PAPEL HIGIENICO C/40 ROLLOS DE 220 HOJAS	28	PAQUETE
4	PAPEL HIGIENICO C/40 ROLLOS DE 240 HOJAS DOBLES	28	PAQUETE
5	JABON DE TOCADOR HIDRATANTE CON VITAMINA E DE 120 GRS. C/12 PZAS.	14	PAQUETE
SIENDO UN TOTAL DE 99 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N17-2014	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Junio-2014	05-Junio-2014 13:00 hrs.	NO APLICA	10-Junio-2014 13:00 hrs.	11-Junio-2014 15:00 hrs.	\$ 3,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PLATO HONDO DE MELAMINA GRANDE, DIÁMETRO SUPERIOR DE 20cm, APROX. LISO COLOR BEIGE	90	PZA
2	PLATO EXTENDIDO DE MELAMINA GRANDE, DIÁMETRO SUPERIOR 22.4cm, DIÁMETRO INFERIOR 16.1cm	90	PZA
3	CUCHARA SOPERA TAMAÑO ESTÁNDAR PARA USO DOMÉSTICO, ACERO INOXIDABLE 25gr	90	PIEZA
4	VASO PARA BEBIDA FRÍA DE 380 A 400ml, PLÁSTICO TRANSPARENTE	90	PIEZA
5	TAPA PARA GARRAFÓN DE 20 Lt DE PLÁSTICO CON ROSCA, COLOR AZUL FUERTE, C/1,500 PIEZAS	5	PAQUETE
SIENDO UN TOTAL DE 9 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N18-2014	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Junio-2014	05-Junio-2014 14:00 hrs.	NO APLICA	10-Junio-2014 13:30 hrs.	10-Junio-2014 14:30 hrs.	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUENTO PARA ILUMINAR DE LA ALIMENTACIÓN DE 26 PÁGINAS IMPRESAS EN SELECCIÓN DE COLOR	15,023	PIEZA
2	ROTAFOLIO DE LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA EEOA, 47 PÁGINAS DE TAMAÑO TABLOIDE EN PAPEL BOND	180	PIEZA
3	LONA DEL PLATO DE BIEN COMER EEOA: LONA FRONT DE VINIL DE 13 ONZAS Y GRAMAJE DE 500 X 500	500	JUEGO
4	PLATO DEL BUEN COMER (75cm DE DIÁMETRO), CONFECCIONADO A MANO, EN TELA (FIELTRO	62	PIEZA
5	IMPRESIONES EN CARTELES A COLOR DEL DIAGRAMA "PLATO DEL BUEN COMER" EN MEDIDAS DE 60 X 90cm	5	MILLAR
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MÚLTIPLE ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JUNIO DE 2014

MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO
SECRETARIA EJECUTIVA
RUBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N14-2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO; ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2014	EA-012000993-N39-2014 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO	\$800.00	4-JUNIO-2014	6-JUNIO-2014 9:30 HRS.	11-JUNIO-2014 11:30 HRS.	17-JUNIO-2014 10:30 HRS.	\$9'000,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO			1	ARRENDAMIENTO		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSA Y FASSA 2014	EA-012000993-N40-2014 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$800.00	3-JUNIO-2014	4-JUNIO-2014 14:30 HRS.	6-JUNIO-2014 10:30 HRS.	10-JUNIO-2014 10:00 HRS.	\$75,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 90X120 CM. CALIBRE 300			600	PIEZA		
2	• BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 60 X 90 CM. CALIBRE 250			600	PIEZA		
3	• DETERGENTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO BIODEGRADABLE, NO TÓXICO PH=12, LIBRE DE FOSFATOS			320	GALÓN		
4	• FIBRA VERDE PARA LAVADO DE MATERIAL DE 23 X 15 CM			161	PIEZA		
5	• TOALLAS SANITAS DE PAPEL INTERDOBLADAS PARA MANOS (Y 12 PARTIDAS MÁS)			1,113	CAJA CON 15 PAQUETES CON 200 TOALLAS DOBLES		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA Y SECR 2014	EA-012000993-N41-2014 SUSTANCIAS QUÍMICAS	\$800.00	3-JUNIO-2014	4-JUNIO-2014 15:30 HRS.	6-JUNIO-2014 11:30 HRS.	10-JUNIO-2014 12:00 HRS.	\$1'100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO			350	GARRAFÓN DE 19 LTS		
2	• ANTÍGENO TEÑIDO CON ROSA DE BENGALA PARA LA AGLUTINACIÓN EN PLACA PARA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS			170	EQUIPO PARA 50 PRUEBAS CON FRASCO DE ANTÍGENO DE 1.5 ML.		
3	• FORMALDEHIDO (FORMOL) DE 37 AL 40%. RA. ACS.			90	FRASCO DE 1 LITRO.		
4	• ANTÍGENO TEÑIDO CON ROSA DE BENGALA PARA LA AGLUTINACIÓN EN PLACA PARA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS			283	EQUIPO PARA 50 PRUEBAS CON FRASCO DE ANTÍGENO DE 1.5 ML.		
5	• EQUIPO DE TINCIÓN PARA BACTERIAS ALCOHOL-ÁCIDO RESISTENTES (Y 182 PARTIDAS MÁS)			1,374	CAJA CON TRES FRASCOS DE 125 ML C/U		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSA Y SECR 2014	EA-012000993-N42-2014 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$800.00	3-JUNIO-2014	4-JUNIO-2014 16:30 HRS.	6-JUNIO-2014 12:30 HRS.	10-JUNIO-2014 12:30 HRS.	\$500,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BOLSAS DE POLIETILENO COLOR ROJO TRASLÚCIDO IMPERMEABLE	2,921	PIEZA
2	• CONTENEDOR DESECHABLE DE PUNZO-CORTANTES DE POLIPROPILENO	612	PIEZA
3	• CUBREBOCA DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE A FLUIDOS	12,661	PIEZA
4	• CONTENEDOR DESECHABLE DE PUNZO-CORTANTES DE POLIPROPILENO	1,300	PIEZA
5	• FRASCO CON TAPA ROJA (Y 84 PARTIDAS MÁS)	39,136	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSA Y ASE 2014	EA-012000993-N43-2014 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$800.00	3-JUNIO-2014	4-JUNIO-2014 17:30 HRS.	6-JUNIO-2014 13:30 HRS.	10-JUNIO-2014 13:30 HRS.	\$400,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• FRASCO CON TAPA ROJA	28,520	PIEZA
2	• TUBO PARA CULTIVO DE VIDRIO CON TAPÓN DE ROSCA	13,673	PIEZA
3	• TUBO DE ENSAYE DE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO	18,000	PIEZA
4	• TUBO DE ENSAYE DE POLIPROPILENO, IRROMPIBLE, SIN LABIO	12,720	PIEZA
5	• TUBO PARA SEROLOGÍA SIN ANTICOAGULANTE, CON GEL SEPARADOR, EN PLÁSTICO, TRASPARENCIA CRISTAL, CON EL INTERIOR RECUBIERTO DE SILICONA Y ACTIVADOR DE COÁGULO (Y 160 PARTIDAS MÁS)	32,989	PIEZA

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX : 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.
- IX.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 2 DE JUNIO DE 2014

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
 L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.
 RÚBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficio número 5006-DP-SPP-DPI/069-1881, de fecha 14 de abril de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-012000993-N38-2014	Convocante \$400.00 Banco \$360.00	17-jun-2014	13-jun-2014 11:00 hrs.	18-jun-2014 11:00 hrs.	24-jun-2014 11:00 hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción del Centro de Salud de Emiliano Zapata"	240 días naturales	01-jul-2014	25-feb-2015	\$1,900,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 12:30 a 14 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante con comprobante de depósito a la cuenta 04703820912, clabe estandarizada 044290047038209123, en la institución bancaria Scotiabank plaza Pachuca sucursal 006, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: calle Aurelio Marín Huaso S/N (atrás del COBAEH), c.P. 43961, municipio de Emiliano Zapata, estado de Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de junio de 2014

Atentamente

Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo

RUBRICA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION
DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
PRIMER CONVOCATORIA PARA ENAJENACION
POR REMATE DE BIENES INMUEBLES EMBARGADO
NO. EXPEDIENTE: TM/PMCHH/001/2010.
CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo; a 16 de Mayo del 2014.

SEGUNDA ALMONEDA

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 12 doce de Mayo del presente año, dentro del crédito fiscal número: **TM/PMCHH/001/2010**, del cual en su punto primero ordena que se convoquen postores para remate en **SEGUNDA ALMONEDA** la cual tendrá verificativo **EL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE**, en el local que ocupa la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa Hgo., sito en Calle Álvaro Obregón esquina con calle Zaragoza s/n Colonia Centro de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 23, 61, 71 fracciones I, II, XXIV, XXVII, XXXVIII, XL, 81, 105, 106, 107 Y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en pleno ejercicio de las facultades Fiscales de carácter Público, por los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 13, 16, 22 fracciones I, IV, 26, 47, 48, 49, 53, 54, 99, 170, 171, 172, 173, 181, 184, 186, 217, 218, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 234, 235 y demás relativos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Por tanto, se **CONVOCA A TODOS LOS POSTORES INTERESADOS** en participar en la adquisición de los siguientes bienes:

- A) **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO No. 21, COLONIA TEXCALTEPEC DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.**
- B) **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CALLEJÓN TRES REYES, COLONIA PUENTE DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.,** Demás descripción obra constancia en el expediente al rubro citado. -----

Será postura legal la que cubra de contado las **DOS TERCERAS PARTES** de la cantidad de **\$ 1'087,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial descrito en autos, ahora bien, tomando en consideración de que se trata de **SEGUNDA ALMONEDA**, se determina **una deducción del 20%** de la cantidad en comento, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 191 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Legislación Fiscal Municipal.-----

- A) **FÍJESE** la presente convocatoria en los tableros notificadores de esta Presidencia Municipal y en los lugares públicos que se juzguen convenientes.
- B) **PUBLIQUESE** la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, siendo éste el de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, por **DOS VECES.**

ATENTAMENTE

2 - 2

RUBRICA
L.C. LILIA CAMACHO SOTO
TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

Convocatoria Pública: REPO-002-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RECURSO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Segundo Proceso de Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MCH-LPN-RP/14-01	Convocante: \$ 1,000.00	04 de Junio del 2014	05 de Junio de 2014 a las 09:00 hrs	NO HABRA	10 de Junio de 2014 a las 09:00 hrs	10 de Junio del 2014 11:00 hrs	\$195,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.00	AMBULANCIA NUEVA 2013, MOTOR DIÉSEL DE 4 CILINDROS DE 125 HP, CAP. CARGA 1,305 KG, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, COLOR BLANCO NIEVE/GRIS ROCA	1.00	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO. 42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**, CON EL SIGUIENTE HORARIO: **DE 09:00 A 11:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA CALLE MORELOS NO. 42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

VIII.- PLAZO DE ENTREGA DE 8 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

X.- EL IDIOMÁ EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA. ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO A 02 DE JUNIO DEL 2014.

L.C. LILIA CAMACHO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

Convocatoria Múltiple: 001/2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OF. N° TM-V-REPO/2014-028-003 RECURSOS PROPIOS (REPO), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-REPO-LP-2014-001	CONVOCANTE \$400	04 DE JUNIO DE 2014 10:00 HRS.	05 DE JUNIO DE 2014 10:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2014 10:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2014 12:00 HRS.	\$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M/N)
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
01	ACEITE VEGETAL			5000	½ LITRO	
02	MASECA			5000	KG.	
03	PAPEL HIGIENICO C/4 ROLLOS			5000	PAQUETE	
04	PASTA ALIMENTICIA DE 200 GRS.			5000	GRAMOS.	
05	AZUCAR			5000	KG.	
CON UN TOTAL DE 09 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-REPO-LP-2014-002	CONVOCANTE \$400	04 DE JUNIO DE 2014 11:00 HRS.	05 DE JUNIO DE 2014 11:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2014 11:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2014 13:00 HRS.	\$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M/N)
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
01	AEROSOL COLORES VARIOS ESMALTE ACRILICO DE RÁPIDO SECADO, COMPOSICION DE RESINAS ACRILICAS, PIGMENTOS, ADITIVOS Y SOLVENTES			20	PIEZA	
02	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO ESMALTE INDUSTRIAL ANTICORROSIVO DE GRAN RESISTENCIA			26	LITRO	
03	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO ESMALTE INDUSTRIAL ANTICORROSIVO DE GRAN RESISTENCIA			48	CUBETA	
04	PINTURA VINILICA-ACRILICA LAVABLE EMULSIONADA, SOLUBLE AL AGUA, FORMULADA A BASE DE RESINA ACRILICA, EXTENDEDEROS Y PIGMENTOS DE ALTA CALIDAD			64	CUBETA	
05	BROCHA CON MANGO DE PLÁSTICO SOLIDO 100% IXTLE NATURAL			32	PIEZA	
CON UN TOTAL DE 15 PARTIDAS						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO HUEJUTLA DE REYES HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE DOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.

SIN ANTICIPOS Y EL PAGO ES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO, A 02 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. FRANCISCO JOSE APELLANIZ GANDY
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública Múltiple

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2014-003	\$ 1,000.00	04/06/14	05/06/14 11:00 HRS	NO HABRA	10/06/14 11:00 HRS	10/06/14 12:00 HRS	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Calhidra en saco	4.58	KG
2	Arena	54.38	M3
3	Grava-arena	110.38	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	60.78	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	51.92	TON
Total 24 partidas			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2014-004	\$ 1,000.00	04/06/14	05/06/14 12:00 HRS	NO HABRA	10/06/14 13:00 HRS	10/06/14 14:00 HRS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Calhidra en saco	0.02	KG
2	Arena	172.55	M3
3	Grava-arena	13.51	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	1.03	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	65.32	TON
Total 11 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DIAS 02, 03 Y 04 DE JUNIO DE 2014. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO. A 02 DE JUNIO DEL 2014.

C. ELID LUCAS MARTINEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.
RUBRICA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo y demás relativos de los estatutos sociales, la ciudadana **María del Carmen García Rangel**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "**Servicios Automotrices de Ixmiquilpan**" S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes **SAI690807QL8**, convoca a sus accionistas, en primera convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo 20 de junio del año 2014 a las 11:30 horas, en el domicilio social ubicado en Kilómetro 159 de la Carretera México-Laredo, Tramo Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, hoy Avenida Insurgentes número 99 noventa y nueve, Colonia Barrio de Jesús, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Verificación del quórum para declarar legalmente instalada la Asamblea.
- II.- Discutir el informe del Administrador Único de la Sociedad referente al ejercicio fiscal 2013 de la empresa para su aprobación en los términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Informe del Comisario respecto a la información presentada por el Administrador Único a la Asamblea de Accionistas.
- IV.- Ratificación del Administrador Único así como de sus poderes y facultades.
- V.- Ratificación del Apoderado General de la Sociedad así como de sus poderes y facultades.
- VI.- Ratificación del Comisario de la Sociedad.
- VII.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Único, Apoderado General y Comisario de la Sociedad.
- VIII.- Nombramiento del Contador Público Autorizado para dictaminar los estados financieros de la empresa en cumplimiento a los artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación vigente.
- IX.- Asuntos generales.
- X.- Designación de delegado especial para protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria de accionistas.
- XI.- Conclusión de la asamblea

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes señalados en el punto II y III del orden del día de la asamblea general ordinaria se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, así como en el domicilio del C.P. Myrna Rocio Moncada Mañuero, Comisario de la Sociedad el ubicado en calle Valle de Tizayuca número 139, Fraccionamiento Valle de San Javier, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ambos en el siguiente horario de oficinas de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Ixmiquilpan, Hidalgo, mayo de 2014

RUBRICA

María del Carmen García Rangel
Administrador Único

AVISO NOTARIAL**Ciudad Actopan, Hidalgo a 22 de Mayo de 2014**

LIC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ, Notario Público Adscrito Numero 3 del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Ocampo Numero 17, Colonia Centro, C.P. 42500, hago constar que por escritura 9618 nueve mil seiscientos dieciocho, Libro 241 doscientos cuarenta y uno, de fecha 17 diecisiete de Mayo de 2014, que obra en el protocolo de esta Notaria a mi cargo se hace constar: **A).**- El Inicio y Tramite de la Testamentaria del señor **MÓNICO CRESCENCIO CABALLERO** a quien también se le conoció con los nombres de **MÓNICO CRESCENCIO CABALLERO BENÍTEZ, CRESCENCIO CABALLERO BENÍTEZ Y COMO CRESCENCIO CABALLERO**, y la Señora **MARGARITA ISABEL OLGUÍN VILLEDA, ISABEL OLGUÍN DE CABALLERO, MARGARITA I. OLGUÍN VILLEDA, MARGARITA ISABEL OLGUÍN DE CABALLERO; B).**- El Reconocimiento y Validez del Testamento; **C).**- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de los Herederos Instituidos; **D).**- La Aceptación de la Herencia, y **E).**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

LIC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ACTOPAN, HIDALGO
RUBRICA

OF. NO. 16/2014

ASUNTO: SE EMITE CONSTANCIA.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ JUAN ZALDIVAR RIVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 04 CUATRO, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA TITO ESTRADA, NÚMERO 33, PLANTA ALTA NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

HAGO CONSTAR

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 769, 858, 859 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y 158 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 758/2012, RELATIVO A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CAMACHO CHÁVEZ, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 08 DE ABRIL DEL 2013, PARA LOS EFECTOS DE FORMACIÓN DE INVENTARIO, AVALUOS, LIUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE HERENCIA, HAGASE LA PRIMER PÚBLICACIÓN A QUE SE REFIERE EL NÚMERAL 158 DE LA LEY EN LA MATERIA.

2 - 2

ATENTAMENTE

PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO; MAYO 09 DEL 2014.

RUBRICA

LICENCIADO JOSE JUAN ZALDIVAR RIVERA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 22,439 veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 21 veintiuno de Mayo del 2014 dos mil catorce, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS RUBIO GALAN**, habiendo aceptado la herencia la heredera **EMMA ZOILA CARDOSO SANTOS**, así como también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

Pachuca, Hidalgo a 21 de Mayo del 2014.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ
NOTARIO ADSCRITA A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO

RUBRICA

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 01/14-14
POBLADO: MATÍAS RODRÍGUEZ
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario **CAMERINO LÓPEZ ISLAS**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la **C. CECILIA ORTIZ ESCORCIA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **SINGUILUCAN**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE.-
---Pachuca, Hgo., a 12 de mayo del año 2014.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 67/14-14
POBLADO: TEXCALITLA
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario **LUIS HUERTA SÁNCHEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la **C. ARACELY CID HUERTA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **SINGUILUCAN**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE.-
---Pachuca, Hgo., a 12 de mayo del año 2014.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 71/14-14
POBLADO: TEPEAPULCO
MUNICIPIO: TEPEAPULCO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ MORALES, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. JUAN ATANACIO MORALES, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, de las parcelas 841, 842 y 890, ubicada en el ejido de Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TEPEAPULCO, HIDALGO.-
DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 26 de mayo del año 2014.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 711/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. PETRA HERNÁNDEZ CABECERA en su carácter de Endosatario en Procuración de BERTHA CABECERA CABRERA, en contra de ÁLVARO HERRERA LEAL en su carácter de deudor principal y de FABIOLA JUDITH FLORES GONZÁLEZ en su carácter de aval, radicándose la demanda bajo el expediente número 711/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA PETRA HERNÁNDEZ CABECERA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 5, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1075, 1076, 1077, 1362, 1367, 1391, 1407, 1408, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la parte actora con respecto a la tercería excluyente de dominio interpuesta por FABIOLA JUDITH FLORES GONZÁLEZ, la cual mediante sentencia definitiva de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, en su punto segundo resolutivo ordena se excluya del embargo trabado en autos el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble motivo del mismo.

II.- En consecuencia y como lo solicita la promovente, se señalan las 10:00 diez horas del día martes 17 diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble ubicado en calle Antonio López de Santana, número 103 ciento tres, Barrio de Santiago Arroyo de Azoaytla hoy Colonia Felipe Ángeles segunda sección, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos correspondiente al 50% cincuenta por ciento del inmueble, motivo del remate, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA

CA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de mayo del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALLA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 97/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ABUNDIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN AL COBRO DE LA C. MARÍA DOLORES CASTILLO CHÁVEZ, EN CONTRA DE OCTAVIO ULISES GARCÍA CORDERO, FLORENTINO GARCÍA CORDERO Y CLARA GARCÍA CORDERO, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2011, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

I.- Se tiene al promovente manifestando expresamente su conformidad con el avalúo exhibido por el ING. JESÚS JAIME CANO VILLEGAS, en su calidad de Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada dentro del presente juicio.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 300, COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 107, del Libro I, Sección 1, Tomo 95, Volumen 5, de fecha 10 diez de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en el de ubicación del inmueble.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 903/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BEYTIA SANTOS RIGOBERTO Y SU CÓNYUGE PAULINA ISLAS CANALES, EXPEDIENTE NÚMERO 903/2009, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas, del día 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado Ex Rancho Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, Lote 6, Manzana 20, del Fraccionamiento Arboledas de Santiago, del Municipio de Santiago Tulantepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 586, Tomo 1, Libro 1, Sección Primera, de fecha 22 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$298,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor otorgado por el Perito de la parte actora, en términos del Artículo 473 fracción III, de la Ley Adjetiva Civil.

IV.- Será postura elgal la que cubra de contado la cantidad de \$298,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario "Milenio" de esta ciudad, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., MAYO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 669/2005**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRA MUÑOZ GODÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 669/2005.

I.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto; misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 10, MANZANA XV, CASA TIPO VP-G45, PRIVADA DE LOS MILANOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, LOTE 116, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PACHUCA en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 98907, Libro 1, Sección Primera, de fecha 12 doce de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$244,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 228/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEOBARDO FELIPE MAYORAL GARCÍA, en contra de RAMÓN GARCÍA FLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 228/2013, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LEOBARDO FELIPE MAYORAL GARCÍA, con su escrito de cuenta y certificado que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 5, 75 fracción XXIV, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1065, 1068, 1075, 1077, 1078, 1257, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 459, 470, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y de Crédito Agrícola de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, relativo al bien inmueble embargado en autos, del que se advierte que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado RAMÓN GARCÍA FLORES y que cuenta como único gravamen el embargo trabado en autos, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y como lo solicita el actor, se señalan las 10:00 diez horas del día miércoles 18 dieciocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 2 dos, Manzana 19 diecinueve, Fraccionamiento Particular, Colonia Villa de las Flores, Poza Rica, Veracruz, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos del 10% diez por ciento para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 43 cuarenta y tres a 45 cuarenta y cinco y 84 ochenta y cuatro a 90 noventa de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POZA RICA, VERACRUZ, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos en los tableros notifi-

cadores de dicho Juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero en materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3-2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 14 catorce de mayo del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 927/2013**

Que en los autos del Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por OFELIA JIMÉNEZ SERNA, por su propio derecho, y en su calidad de hija y hermana de los de cujus, a bienes de MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, AMALIA SERNA CERÓN, LUIS JIMÉNEZ SERNA, RAYMUNDO JIMÉNEZ SERNA Y ADALBERTO MÁRQUEZ SERNA, expediente número 927/2013, obra un auto que a la letra dice:

Una vez que fue desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad y en la cabecera Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, Municipio en que nacieron los de cujus, de la misma manera deberán publicarse edictos en el periódico de mayor circulación de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar que fallecieron, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de LUIS JIMÉNEZ SERNA Y RAYMUNDO JIMÉNEZ SERNA, así como el nombre y el grado de parentesco de la promovente de los de cujus, para que en el término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de LUIS JIMÉNEZ SERNA Y RAYMUNDO JIMÉNEZ SERNA, haciéndoles saber que las personas que promueven la presente sucesión es la ciudadana OFELIA JIMÉNEZ SERNA, por su propio derecho y en calidad de hija y hermana de los de cujus, asimismo, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del juicio, así como el lugar del fallecimiento y origen de la de cujus siendo estos en Pachuca de Soto, Francisco I. Madero, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, todos ellos en el Estado de Hidalgo, así como en México Distrito Federal, los edictos además se insertarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo.

2-2

ACTOPAN, HGO., OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 598/2012

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO GARCÍA OLGUÍN y/o IGINIO GARCÍA OLGUÍN y/o HIGINIO GARCÍA, promovido por ZEFERINO GARCÍA FUENTES, expediente número 598/2012, obra un auto que en lo conducente dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de diciembre de 2012 dos mil doce.

VISTOS los autos del expediente número 598/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO GARCÍA OLGUÍN y/o IGINIO GARCÍA OLGUÍN y/o HIGINIO GARCÍA y para proveer con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, y con apoyo a la siguiente tesis: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- La tesis Jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda tesis, del último Apéndice al Semanario de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los Artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la practica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el Legislador de invertir con esa facultad al Órgano Jurisdiccional.- Séptima Época.- Volumen 187-192, Sexta Parte, Página 61", se Acuerda:

I.- Toda vez que de las actuaciones procesales mismas que hagan prueba plena de conformidad con lo que establece el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se desprende que se omitió ordenar la publicación de edictos, en el presente juicio y toda vez que se ha realizado la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo regional y Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SLAVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 31 treinta y uno de enero de 2013.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 117/2013

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN PARRA VELASCO, en contra de CONSUELO ALARCÓN ABAD, expediente número 117/2013, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada María del Carmen Parra Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 66, 78, 88, 113, 127, 129, 130, 131, 264, 268, 269, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos del expediente el escrito que se provee, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se hace constar que el término legal concedido para producir la contestación a la demanda, considerando la última publicación de los edictos ordenados, concluyó el día once de diciembre 2013 dos mil trece, por tanto, se declara fenecido el derecho de la demandada para hacerlo.

III.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Consuelo Alarcón Abad, a no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar dentro del presente juicio.

IV.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en la resolución de fecha 19 diecinueve de junio de 2013 dos mil trece, y se autoriza notificar por cédula al demandado.

V.- Como lo solicita la ocursoante, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se concede a las partes, un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la debida notificación del presente acuerdo, para que ofrezcan las pruebas que crean convenientes.

VI.- En la manera prevenida por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Licenciado Gabriel Israel González Zamora, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, que da fe. Doy fe.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., A 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIA-DA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 303/2013

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABRAHAM CRUZ REYES, promovido por JOAQUÍN, HERMELINDA, JUVENTINA Y PETRA DE APELLIDOS CRUZ REYES, expediente número 303/2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado JOAQUÍN CRUZ REYES, con la legitimación procesal que ostenta dentro del presente juicio, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 70, 770, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 15:00 quince horas del día 1e trece de febrero del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, con citación de la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

II.- Se requiere al promovente a efecto de que dentro del término de 3 tres días de cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del año próximo pasado, en cuanto al domicilio de sus hermanos, a efecto de que se les notifique la radicación y tramitación de la presente, de igual manera ratifiquen o no el escrito inicial de fecha 12 doce de septiembre del año 2013 dos mil trece, dado que el mismo fue suscrito por JOAQUÍN, HERMELINDA, JUVENTINA Y PETRA DE APELLIDOS CRUZ REYES, sin embargo únicamente se advierte una firma a nombre de JOAQUÍN CRUZ REYES aunado a que del contenido del citado escrito se desprende un repudio de herencia, en tal virtud resulta indispensable la ratificación del citado escrito ante esta Autoridad Judicial así como del repudio asentado en el mismo.

III.- Así mismo es de requerir al ocursoante a efecto de que acredite con documento fehaciente lo dicho en el punto V de hechos en su escrito de demanda.

IV.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser un pariente colateral dentro del cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. ABRAHAM CRUZ REYES, ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

METZTITLÁN, HGO., ABRIL 2014 DOS MIL CATORCE.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 827/2008

Dentro de los autos del expediente número 827/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARTURO MATA RAMÍREZ, por su propio derecho, en contra de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 06 seis de mayo del 2014 dos mil catorce.

Por presentado ARTURO MATA RAMÍREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2305, 2307, 2947 fracción V del Código Civil, 457, 473, 552, 555, 556, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, 61 y 100 de la Ley del Notariado se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que ha sido aprobado el remate dentro del presente juicio resulta procedente decretar a favor del Adjudicatario la escritura correspondiente.

II.- En consecuencia del punto que antecede quedan a disposición de la Notaría Pública Número 4 Cuatro de este Distrito Judicial a cargo del LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL los autos originales del presente juicio a fin de que proceda a tirar la escritura correspondiente.

III.- Se requiere al demandado para que comparezca ante la Notaría citada en el punto que antecede para que dentro del término de 10 diez comparezcan a firmar la Escritura correspondiente del inmueble rematado en el presente juicio, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así esta Autoridad procederá en su rebeldía a firmar dicha escritura.

IV.- Toda vez que el presente procedimiento se ha llevado en rebeldía de los demandados J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ y toda vez que el acuerdo emitido es de trascendental importancia, además de la forma ordenada dentro del presente juicio, se ordena la publicación de edictos del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, haciéndose del conocimiento de las partes que el término concedido en el punto que antecede empezará a contar a partir de la fecha de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIE-TO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 1

APAN, HGO., 26 DE MAYO DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 452/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OSCTAVIO MONTE DE OCA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS CERVANTES CAMACHO, radicándose la demanda bajo el expediente número 452/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en el Lote número 20 veinte, Manzana 2 dos, número 109 ciento nueve, calle Privada la Arboleda, Fraccionamiento Rincones de la Hacienda en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día jueves 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de el.

V.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VI.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo

las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 20 veinte de mayo del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 812/12****SECRETARÍA "B"****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MARÍA IVONNE PARRA MACHUCA y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 812/12 mediante autos de fecha cinco y ocho de mayo de dos mil catorce, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: PREDIO URBANO CONSISTENTE EN LA TOTALIDAD DEL LOTE NÚMERO 44, ACTUALMENTE CON CASA HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 115, DE LA CALLE PRIVADA DON MANUEL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS SAN FRANCISCO", LOCALIZADO AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

2 - 1

México, Distrito Federal, a 12 de mayo del 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ LANDEROS.-Rúbrica.

NOTA.- Para la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL PAÍS en los tableros de este Juzgado.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ MARÍA CERVANTES CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GASTÓN VALDESPINO ÁVILA, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS CORTÉS FERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2012, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2014 dos mil catorce.

Por presentada LUZ MARÍA CERVANTES CASTAÑEDA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- ...; II.- En consecuencia de lo anterior, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia actuarial de fecha 05 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, consistente en el inmueble ubicado en CALLE DE CORREGIDORA, NÚMERO 10 DIEZ, EN TEPATEPC DE FRANCISCO I MADERO, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 611, Tomo -, Libro -, Volumen -, Sección Quinta, de fecha 18 de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$743,700.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario El Milenio, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, hacer la fijación de los edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, tanto en los tableros notificadores de ese Juzgado, como en la ubicación del inmueble.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos actualizados emitidos en autos, para que se imponga de los mismos.

VIII.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este

Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., MAYO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 504/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GREGORIO GÓMEZ SOLÍS y MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 504/2013 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2014 dos mil catorce.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 56, 57, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 457, 458, 459, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada GREGORIO GÓMEZ SOLÍS y MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", haciéndoles saber que existe una demanda instaurada en su contra, concediéndoles el término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, para que comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, o pongan las excepciones que tuvieran y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados fictamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula, dejando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 24 veinticuatro de marzo del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2012

GUADALUPE MORA HOPPE
DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA CAMPOS TÉLLEZ, EN CONTRA DE FELIPE ÁNGELES REYES, JUANA ÁNGELES PORRAS Y GUADALUPE MORA HOPPE, EL EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADA FRANCISCA CAMPOS TÉLLEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 94, 121 FRACCIÓN II, 127, 131, 154, 253, 254, 256, 257, 258 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA ÉPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE; SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II 10. C.T. 200 C, PÁGINA: 326, BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA ESTIMAR LEGAL UN EMBLAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES", SE ACUERDA:

I.- COMO SE SOLICITA Y DEBIDO A QUE COMO PUEDE APRECIARSE EN AUTOS, NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON GUADALUPE MORA HOPPE, NI TAMPOCO SE PUDO INFORMAR ACERCA DE ALGÚN DOMICILIO DONDE PUDIESE NOTIFICÁRSELE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS GIRADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS, EMPLÁCESE A DICHA PERSONA A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERA DECLARADA REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, NOTIFICÁNDOSELE EN LO SUBSECUENTE TODO PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA, ASIMISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, TODO PROVEÍDO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEBA NOTIFICÁRSELE PERSONALMENTE SE LE NOTIFICARÁ POR LISTA.

II.- (...).

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3-3

PACHUCA, HGO., MAYO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 236/2011

En el Juicio 236/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR en su carácter de albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de AMELIA LIDIA SOTOMAYOR PALACIO, en contra de BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO Y OTROS, se han dictado dos acuerdos que a saber son:

PRIMERO ACUERDO.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, marzo 20 veinte de 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción III, 123, 127, 129, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de los informes ordenados para localizar el domicilio del demandado JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, y que del exhorto girado a Juez Primero Civil del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, donde se ordenó emplazar a la demandada ALESSANDRA PALOMA TENORIO, mismo que fue devuelto sin diligenciar por no encontrarse el domicilio de la demandada en mención, dando por resultado que en la especie no fueron localizados los demandados JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS y ALESSANDRA PALOMA TENORIO, para realizar el emplazamiento a juicio; en consecuencia, se autoriza sean EMPLAZADOS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de los mismos dejen de contestar, requiriéndoseles así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Órgano Jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA JANETT MONTIEL MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

SEGUNDO ACUERDO EN LO CONDUCTENTE DICTADO EN FECHA.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, abril 25 veinticinco de 2014 dos mil catorce. (...); se ACUERDA:

I.- Se aclara que el nombre correcto de los demandados que se ordena emplazar por edictos en el auto de fecha 20 veinte de marzo de 2014 dos mil catorce, es JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS y ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO, lo que se subsana una vez advertida la irregularidad, ya que la omisión en dicho acuerdo, consistió en no asentar el segundo apellidos de la demandada mencionada en segundo término.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA JANETT MONTIEL MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hgo., abril 24 de 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 284/2013

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS GABRIEL VIASCAN CORTÉS, en contra de MARGARITA HERNÁNDEZ BAUTISTA y ANASTACIA ESPITE BAUTISTA, expediente número 284/2013, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 4 de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado Luis Gabriel Viascan Cortés con su escrito de cuenta. Visto lo manifestado y con fundamento en los Artículos 53, 55, 66, 78, 88, 127, 131, 275, 276, 277, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 676, 677, 679, 681, 684 y 685 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I.- El escrito que se acuerda, se agregan a constancias del expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, por tanto, se declara fenecido el derecho de la parte demandada para hacerlo.

III.- Como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente a la debida notificación del presente proveído, para que ofrezcan las pruebas que crean convenientes.

IV.- Toda vez de que Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista no contestaron la demanda instaurada en su contra, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula.

V.- En la manera prevenida por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado Gabriel Israel González Zamora, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., A 15 QUINCE DE MAYO DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 96/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN VERDE PÉREZ, promovido por MIGUEL VERDE PÉREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 96/2014, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADA MÓNICA J. BECERRA ÁNGELES en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 276, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y a efecto de que esta Autoridad se encuentra en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda y en atención a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en diario denominado "EL SOL DE HIDALGO", a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de 40 días contados a partir de la última publicación el Periódico Oficial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 14 catorce de mayo del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALÍO LOZADA ARMENTA, PROMOVIDO POR BERTHA, LINA Y JUANA DE APELLIDOS LOZADA ARMENTA, EXPEDIENTE NÚMERO 193/2013, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111 y 789 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA". "Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en Revisión 304/91. Fanny Blumenkron Sánchez de Antuñano, Viuda de López Menéndez, 13 de agosto de 1991, unanimidad de votos, Ponente: Gustavo Calvillo Rangél. Secretario: José Mario Machorro Castillo, Octava Época. Instancia; Pleno Fuente; Semanario Judicial de la Federación, Tomo: IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989. Tesis; P./J:5/90 Página 127, se ACUERDA:

I.- Toda vez que las ocurasantes BERTHA, LINA y JUANA de apellidos LOZADA ARMENTA, resultan ser parientes colaterales del de cujus; en términos de lo que dispone el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos del lugar de juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, ROSALÍO LOZADA ARMENTA para que si a sus intereses convienen comparezcan a deducir sus derechos las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar que las promoventes, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, quedando en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos ordenando en el punto II del auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso.

II.- En virtud de que, en el acta de defunción del de cujus, se hace constar que este falleció en el Municipio de Actopan, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las albores del Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ que da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2014

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE NÚMERO 1606/2011

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOFÍHAA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., en contra de RANCHO VEMVALAM DE JAGUEY BLANCA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expediente número 1606/2011; el C.

Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha once de abril de dos mil catorce, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 486, fracción III, 570 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en una fracción del predio rústico denominado "VERA-CRUZ", ubicado en Jaguey Blanco, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

2 - 2

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en las puertas del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO OSWALDO DAMIÁN MARTÍN APODERADO GENERAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE SEGUIDO POR CARLOS JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLICA ÁNGELES ESCOBAR, EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE ORDENÓ PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DICTADA DENTRO DE ESTE MISMO JUICIO; MISMO QUE A LA LETRA DICE PARA SU PUBLICACIÓN Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

PRIMERO.- ESTA JUZGADORA HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y LOS DEMANDADOS JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLICA ÁNGELES ESCOBAR NO OPUSIERON EXCEPCIONES, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA; SE CONDENA A LOS DEMANDADOS JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLI-

CA ANGELES ESCOBAR PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PAGUEN A LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$205,229.52 (DOSCIENOS CINCO MIL DOSCIENOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A 104.2460 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL DE ACUERDO AL VALOR DE DICHO FACTOR AL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, CANTIDAD QUE PODRÁ SER ACTUALIZADA DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 9% NUEVE POR CIENTO ANUAL, MÁS LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA EL PAGO TOTAL DEL DÉBITO, ASÍ COMO AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, CONCEPTOS ÉSTOS DOS ÚLTIMOS QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ SE PROCEDERÁ AL TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ A LA PARTE ACTORA.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE EJECUTORIA, CERTIFIQUESE ESA ETAPA EJECUTIVA Y HÁGASE PÚBLICA EN SU OPORTUNIDAD. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA, HGO., MARZO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 354/2010

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE MENESES HUERTA Y SARA MAGDALENA FURLONG GUASCO, expediente número 354/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE TULE, NÚMERO 119, LOTE 10, MANZANA III, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS PINOS", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$354,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "Milenio".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 354/2010

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARTHA LETICIA AGUILAR SÁNCHEZ a bienes de FRANCISCO JAVIER AGUILAR SÁNCHEZ, expediente número 354/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión testamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER AGUILAR SÁNCHEZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 746/2009****SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de ALEJANDRO GUARNEROS OLVERA, TEO-DORA LILIA HERNÁNDEZ DURÁN y ALEJANDRO GUARNEROS HERNÁNDEZ, expediente número 746/2009, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita son de señalarse las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE** a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, y como lo solicita con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en el DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero y auto dictado en audiencia de fecha cuatro de octubre ambos de dos mil trece, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en el auto antes mencionado; asimismo se le tiene autorizando a la persona que señala para los fines que precisa. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil **LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO**, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA**, que autoriza y da fe. **DOY FE. AUDIENCIA:** En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, según lo ordena el proveído de veinte de junio de dos mil trece... y se ordena la reposición de las publica-

ciones, debiéndose preparar la diligencia en estrictos términos del proveído de veintitrés de enero de dos mil trece. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando los que intervinieron en unión del C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** Agréguese... el inmueble hipotecado consistente en: **LA CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD 28 DE MAYO DEL LOTE 15, MANZANA 177, ZONA 1, MUNICIPIO DE ACATLÁN, ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de descontar el veinte por ciento a la actualización del avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto... para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre en esa Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción... En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.-**NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado **ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL**, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- **Doy fe.**

2 - 1

MÉXICO, D.F. A 13 DE MAYO DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2014